




Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CONVENIO QUE</b>  <b>FORMALIZA LOS</b>  <b>ACUERDOS</b>  <b>DERIVADOS DEL</b>  <b>PROCEDIMIENTO DE</b>  <b>CONCILIACIÓN</b>  <b>CO/273/2020</b>  <b>AL CONTRATO</b>  <b>U170369</b></p>
---	---	---

CONVENIO QUE FORMALIZA LOS ACUERDOS DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN NÚMERO **CO/273/2020** DEL CONTRATO NÚMERO **U170369** PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN GRUPO 060; MATERIAL RADIOLÓGICO GRUPO 070 Y MATERIAL DE LABORATORIO GRUPO 080, COMPRA CONSOLIDADA 2018, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MARIO PACHECO ORTEGA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, **CEMOKALAB, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. CARLOS PIETRO MENCHACA MOYANO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:


#### ANTECEDENTES

I.- Con fechas 30 de octubre de 2017, se emitió el acta de fallo del procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica número **LA-019GYR047-E49-2017**, para la Adquisición de Material de Curación Grupo 060; Material Radiológico Grupo 070 y Material de Laboratorio Grupo 080, Compra Consolidada 2018. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 17 Párrafo Tercero, 25 Segundo Párrafo, 26 Fracción I, 26 BIS Fracción II, 26 Ter, 28 Fracción II, 29, 45 y 47 de la LAASSP, 13, 39 Fracción II Inciso C) y demás correlativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la Materia, en el que se adjudicó a “**EL PROVEEDOR**” la cantidad mínima de **\$3,775,176.41 (TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 41/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y por la cantidad máxima de **\$9,437,839.52 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N.)**

II.- El día 14 de noviembre de 2017, “**LAS PARTES**” formalizaron el contrato número **U170369**, cuya vigencia fue del 1° de enero de 2018 y hasta 31 de diciembre de 2018.

III.- Con fecha 14 de junio de 2018 “**LAS PARTES**” suscribieron el convenio modificatorio número **1 (uno)**, a través del cual se incrementaron los montos del contrato primigenio, modificando la cantidad mínima en **\$4,032,689.22 (CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y la cantidad máxima en **\$10,081,723.04 (DIEZ MILLONES OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 04/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

IV.- Mediante escrito recibido el día 27 de julio de 2020, el C. Antonio Martínez Gallardo Moyano, Representante Legal de “**EL PROVEEDOR**”, solicitó ante el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**”, el procedimiento de conciliación, al cual le recayó el número de

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO QUE  <b>FORMALIZA LOS</b>  <b>ACUERDOS</b>  <b>DERIVADOS DEL</b>  <b>PROCEDIMIENTO DE</b>  <b>CONCILIACIÓN</b>  <b>CO/273/2020</b>  <b>AL CONTRATO</b>  <b>U170369</b></p>
---	---	--

expediente **CO/273/2020**, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**V.-** Mediante acuerdo de inicio de fecha 08 de septiembre de 2020, suscrito por Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**”, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, se emitieron entre otros, los acuerdos los siguientes:

...

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo que establece el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se señalan **LAS ONCE HORAS DEL CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, para que tenga verificativo la Audiencia de Conciliación, misma que se llevará a cabo en el domicilio sito en Avenida Revolución No. 1586, Col. San Ángel, C.P. 01000, Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, indicando a las partes contratantes que conforme al tercer párrafo del numeral antes invocado, la asistencia a la Audiencia es obligatoria y para el proveedor, su inasistencia traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud, asimismo, en términos del Reglamento de la referida Ley y previa exposición de razones determinantes, las partes podrán desistirse de continuar en el procedimiento conciliatorio...

...

**CUARTO.-** Infórmese a las partes que conforme al tercer párrafo del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la asistencia a las Audiencias es obligatoria y para el proveedor, su inasistencia traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

**VI.-** Mediante oficio número **00641/30.15/4455/2020**, de fecha 08 de septiembre de 2020, suscrito por Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**”, dirigido al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de “**EL INSTITUTO**”, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, se requiere se sirva designar mediante oficio a personal del Área competente con facultades de decisión para atender el caso en particular.

**VII.-** Mediante oficio número **09 53 84 61 1CFB/8025** de fecha 10 de septiembre de 2020, suscrito por la División de Contratos, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, da contestación al oficio número **00641/30.15/4455/2020**.


**VIII.-** El día 14 de septiembre de 2020, el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**”, llevó a cabo el procedimiento de conciliación CO/273/2020 (Primera Sesión), manifestando “**EL PROVEEDOR**”, la Coordinación de Control Técnico de Insumos, la Coordinación de Control de Abasto y la División de Contratos de “**EL INSTITUTO**”, lo siguiente:

**La Proveedoradora CEMOKALAB, S.A. DE C.V.**

*Manifiesta que está dispuesto a entregar el material de las claves en los momentos en que el Instituto lo indique, comprometiéndose a enviar las pruebas correspondientes tal como lo pide la COCTI el día diecisiete de septiembre del presente año*





	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CONVENIO QUE</b>  <b>FORMALIZA LOS</b>  <b>ACUERDOS</b>  <b>DERIVADOS DEL</b>  <b>PROCEDIMIENTO DE</b>  <b>CONCILIACIÓN</b>  <b>CO/273/2020</b>  <b>AL CONTRATO</b>  <b>U170369</b></p>
---	---	---

**La Coordinación de Control Técnico de Insumos del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

*Manifiesta que el día jueves 17 de septiembre del presente año se recibirán las muestras por cada lote de la clave 1011 de la cual serán 3 piezas y 2 dispensadores y de la clave 1052 serán 40 piezas, para verificar las especificaciones de calidad y a su vez le dará a conocer a la Coordinación Técnica de Planeación y a la Coordinación de Control de Abasto y al proveedor los resultados.*

**La Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

*Manifiesta que mediante oficio 095384611800/2020006407 de fecha diez de septiembre de dos mil veinte suscrito por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto ratifica el contenido del oficio número 095384611800/2020006126 de fecha primero de septiembre de dos mil veinte con el cual se informó a este Órgano Fiscalizador que subsiste la necesidad de las claves adjudicadas a la empresa de mérito, siendo necesario que el proveedor dé a conocer su propuesta para solventar su incumplimiento a efecto de que la Coordinación Técnica de Planeación este en posibilidad de analizar y valorar la misma, siempre y cuando se cuente con el pronunciamiento por parte de la COCTI, respecto a la calidad de los insumos.*

**La División de Contratos adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

*En este acto se ratifica el contenido del oficio 095384611CFB/8025 de fecha diez de septiembre del presente año suscrito por la Titular de la División de Contratos de este Instituto en el que otros puntos refiere que para el caso de que exista la aceptación de las condiciones de entrega del proveedor CEMOKALAB, S.A. DE C.V., deberá de cumplir con los siguientes requisitos: 1.- Un dictamen en el que se justifique que los impactos económicos y/o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultan más inconvenientes, estableciendo con el proveedor el plazo que hubiera motivado el inicio del procedimiento. 2.- En caso de que exista una modificación a las condiciones originales de la entrega, deberá de verificar que el procedimiento de adjudicación permita el cambio en dichas condiciones en donde no resulte otorgar ventajas diversas al proveedor. 3.- Contar con el soporte del Área Médica correspondiente.*

**IX.-** En seguimiento al procedimiento CO/273/2020 (Segunda Sesión) con fecha 01 de octubre de 2020, se levantó acta de conciliación, manifestando **“EL PROVEEDOR”**, la Coordinación de Control Técnico de Insumos, la Coordinación de Control de Abasto y la División de Contratos de **“EL INSTITUTO”**, lo siguiente:

**La Proveedora CEMOKALAB, S.A. DE C.V.**

*Manifiesta que la empresa se compromete a que este próximo lunes cinco de octubre de la presente anualidad, remitirán a la COCTI, dos dispensadores funcionando, estando en el ánimo de cumplir los requerimientos de este Instituto. Y respecto a los resultados del laboratorio se reitera que estos se tendrán listos dentro de quince días, mismos que se entregarán una vez que se tengan.*







**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO QUE  
FORMALIZA LOS  
ACUERDOS  
DERIVADOS DEL  
PROCEDIMIENTO DE  
CONCILIACIÓN  
CO/273/2020  
AL CONTRATO  
U170369

**La Coordinación de Control Técnico de Insumos del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

*Manifiesta que en relación a la clave 060.066.1011.02.01 cumple con las especificaciones de calidad a excepción del dispensador que no es compatible con los envases de 500 mililitros, la botella no cuenta con la altura suficiente para poder accionar el mecanismo de la bomba dosificadora, así mismo, se solicitó las pruebas a través de un laboratorio tercero autorizador por la COFEPRIS para determinar la actividad antimicrobiana, la empresa nos comenta vía correo electrónico recibido el 29 de septiembre de 2020, que la entrega de la muestra se realizará el 30 de septiembre, refiriendo como fecha tentativa de entrega del informe en 15 días, en este lapso de tiempo se evaluará nuevamente su funcionalidad de los dispensadores que entregarán el lunes cinco de octubre del presente año.*

*En relación a la clave 060.066.1052.03.01, cumple con las especificaciones de calidad y se solicitó el informe de un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS efectuó las pruebas de determinación de la actividad antimicrobiana y contenido de alcohol isopropílico en muestra de este mismo lote, manifestando la empresa mediante correo electrónico del 29 de septiembre de 2020, que la entrega de la muestra la realizará el día 30 de septiembre al laboratorio seleccionado, refiriendo como fecha tentativa de entrega de informe 15 días posteriores a la entrega de la misma, la COCTI en cuanto tenga estos resultados elaborará el informe final a las áreas correspondientes de la Coordinación de Control de Abasto y al Representante Legal de la empresa.*

**La Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

*Vistas las manifestaciones realizadas por la empresa y por la representante de la COCTI, la Coordinación de Control de Abasto queda en espera de la emisión del Dictamen final que emita la COCTI una vez que la empresa presente la información requerida y documentación requerida por dicha Coordinación.*

**La División de Contratos adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

*Dadas las manifestaciones realizadas por la COCTI, esta División de Contratos estará a la espera de las determinaciones que tome esa Coordinación, lo anterior, con la finalidad de determinar respecto a la procedencia o improcedencia de continuar con la rescisión que dio origen por el incumplimiento del proveedor.*

**X.-** El día 27 de octubre de 2020, el Órgano Interno de Control en “EL INSTITUTO”, llevó a cabo el procedimiento de conciliación CO/273/2020 (Tercera Sesión), manifestando “EL PROVEEDOR”, la Coordinación de Control Técnico de Insumos, la Coordinación de Control de Abasto y la División de Contratos de “EL INSTITUTO”, lo siguiente:

**La Provedora CEMOKALAB, S.A. DE C.V.**

*Manifiesta que se dio cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos solicitados por la COCTI entregando los resultados y las muestras del equipo, por lo que solicitamos se resuelva favorablemente esta conciliación.*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO QUE  
FORMALIZA LOS  
ACUERDOS  
DERIVADOS DEL  
PROCEDIMIENTO DE  
CONCILIACIÓN  
CO/273/2020  
AL CONTRATO  
U170369

**La Coordinación de Control Técnico de Insumos del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

Manifiesta que referente a los análisis que se realizaron de las dos claves 060.066.1011.02.01 correspondiente a un solución antiséptica con gluconato de clorhexidina del 0.5 al 1% de alcohol etílico o isopropílico en su envase con 500 mililitros informamos que la muestra analizada cumple con las especificaciones técnicas de calidad, asimismo, para la clave 060.066.1052.03.01 correspondiente a una solución de gluconato de clorhexidina al 2% peso en volumen en alcohol isopropílico en su presentación de 3 mililitros, se informa que la muestra analizada cumple con las especificaciones técnicas de calidad.

**La Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

Al respecto, toda vez que persiste la necesidad de los bienes conforme a lo informado por el Titular de la CTP en su oficio **095384611810/2020005446 de fecha 3 de agosto de 2020**, y en razón de la propuesta presentada por la empresa en la audiencia de conciliación de fecha 14 de septiembre de 2020 para subsanar su incumplimiento, así mismo se cuenta con los dictámenes definitivos emitidos por parte de la COCTI en las que se determina que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas de calidad, se informa que es aceptada la propuesta de la empresa.


En virtud de lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 132 de su Reglamento, 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, conforme a las facultades de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de representante de los administradores del contrato **U170369** y su convenio modificatorio número 1 y a la designación otorgada mediante oficio **095384611800/2020006407 de fecha 10 de septiembre de 2020**, para que en su representación se atienda la audiencia de mérito; al no haber objeción por parte de los representantes del Órgano Interno de Control, se acepta la propuesta de la empresa.

Para efecto de lo anterior, se remitirá la solicitud formal a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, para dejar sin efecto el procedimiento de rescisión y a la solicitud de elaboración del instrumento legal que corresponda, para que conforme a sus facultades previstas en el Manual de Organización de la Dirección de Administración, de considerarlo procedente y que cuenta con los elementos necesarios para atender la misma, se proceda a su formalización.

En tal sentido la empresa deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el contrato primigenio, así como:

**Primero.** Realizar la entrega de los bienes de acuerdo a la reactivación de las órdenes de reposición que realice la Coordinación Técnica de Planeación, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato.

**Segundo.** El proveedor deberá proceder a la liquidación de la totalidad de las sanciones a las que se haya hecho acreedor, por el incumplimiento en los plazos originalmente

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO QUE  <b>FORMALIZA LOS</b>  <b>ACUERDOS</b>  <b>DERIVADOS DEL</b>  <b>PROCEDIMIENTO DE</b>  <b>CONCILIACIÓN</b>  <b>CO/273/2020</b>  <b>AL CONTRATO</b>  <b>U170369</b></p>
---	---	--

previstos para la entrega de los bienes, conforme a lo establecido en las Cláusulas Décima Cuarta y Décima Quinta del contrato **U170369**.

**Tercera.** Una vez concluida la entrega, se deberá proceder a la emisión del Finiquito correspondiente del contrato **U170369** y su convenio modificatorio número uno, para lo cual, se le citará a la empresa formalmente para llevar a cabo la verificación de adeudos para su emisión, conforme lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la que la empresa deberá presentar las constancias que acrediten sus acciones para liquidar la totalidad de las sanciones a que se hizo acreedora.

**La División de Contratos adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

En este acto se ratifica el contenido del oficio 095384611CFB/8025 de fecha diez de septiembre del presente año suscrito por la Titular de la División de Contratos de este Instituto en el que otros puntos refiere que para el caso de que exista la aceptación de las condiciones de entrega al proveedor **CEMOKALAB, S.A. DE C.V.**, deberá de cumplir con los siguientes requisitos: **1.-** Un dictamen en el que se justifique que los impactos económicos y/o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultan más inconvenientes, estableciendo con el proveedor el plazo que hubiera motivado el inicio del procedimiento. **2.-** En caso de que exista una modificación a las condiciones originales de la entrega, deberá de verificar que el procedimiento de adjudicación permita el cambio en dichas condiciones en donde no resulte otorgar ventajas diversas al proveedor. **3.-** Contar con el soporte del Área Médica correspondiente.

Asimismo, en este acto se hace del conocimiento de la Coordinación de Control de Abasto que dicha información deberá ser remitida a esta División de Contratos en un plazo no mayor a 3 días. Asimismo, en dicho plazo remita la solicitud formal a esta División para dejar sin efectos el procedimiento de rescisión por conciliación del contrato solicitado por esa Coordinación.


**XI.-** Mediante oficio número 09 53 84 61 1800/2020007661 de fecha 06 de noviembre de 2020, suscrito por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, solicita considerar el citado oficio como dictamen en el cual se justifica los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, conforme a lo requerido durante la audiencia de conciliación, por lo que en su carácter de representante legal de los administradores del contrato U170369, se solicita dejar sin efectos el procedimiento de rescisión administrativa requerido y llevar a cabo la elaboración del instrumento legal respectivo, documento (con sus anexos) que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

En atención a lo señalado con anterioridad, “**LAS PARTES**” realizan las siguientes:

### DECLARACIONES

**I.- “EL INSTITUTO”** declara, a través de su Apoderado Legal, que:

**I.1.-** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO QUE  <b>FORMALIZA LOS</b>  <b>ACUERDOS</b>  <b>DERIVADOS DEL</b>  <b>PROCEDIMIENTO DE</b>  <b>CONCILIACIÓN</b>  <b>CO/273/2020</b>  <b>AL CONTRATO</b>  <b>U170369</b></p>
---	---	--

Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

**I.2.-** Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

**I.3.-** El C. Mario Pacheco Ortega, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

**I.4.-** Los servidores públicos de la Delegación o UMAE que corresponda, mismos que serán responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, de conformidad con su ámbito de competencia, en términos del artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, representados por el Coordinador de Control de Abasto.


**I.5.-** Conforme la declaración que antecede y lo manifestado en el procedimiento de conciliación CO/273/2020, los administradores del contrato, cuantificarán, notificarán y aplicarán al proveedor las penas convencionales que correspondan con la celebración del presente convenio, conforme lo establecido en la Vigésima del contrato número **U170369**.

**I.6.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, la Coordinación de Control de Abasto, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, lo anterior conforme a lo manifestado en el procedimiento de conciliación CO/273/2020.

**I.7.-** Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

**II.- "EL PROVEEDOR"** declara, a través de su Representante Legal, que:

**II.1.-** El C. Carlos Pietro Menchaca Moyano, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 9,882 de fecha 10 de noviembre de 2020, otorgada ante la Fe del Licenciado Roberto Espinosa Badial, Notario Público número 113 de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad bajo el folio mercantil electrónico número N-2017014508, y manifiesta bajo protesta de decir verdad

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO QUE  <b>FORMALIZA LOS</b>  <b>ACUERDOS</b>  <b>DERIVADOS DEL</b>  <b>PROCEDIMIENTO DE</b>  <b>CONCILIACIÓN</b>  <b>CO/273/2020</b>  <b>AL CONTRATO</b>  <b>U170369</b></p>
---	---	--

que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

**II.2.-** Manifiesta su conformidad para la suscripción del presente convenio, aceptando los acuerdos tomados en las Sesiones del expediente número CO/273/2020, ante el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**” y plasmados en el Apartado de Antecedentes del presente instrumento jurídico.

**III.- “LAS PARTES”** declaran conjuntamente, que:

**III.1.-** Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

**III.2.-** Están de acuerdo en celebrar el presente convenio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 132 y 134 fracción I, de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente instrumento jurídico es formalizar los acuerdos derivados del procedimiento de conciliación número **CO/273/2020** del contrato número **U170369** para la Adquisición de Material de Curación Grupo 060; Material Radiológico Grupo 070 y Material de Laboratorio Grupo 080, Compra Consolidada 2018.

**SEGUNDA.- “LAS PARTES”** aceptan que subsisten y son aplicables todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato primigenio y sus anexos.


**TERCERA.- “LAS PARTES”** se obligan a llevar a cabo los acuerdos establecidos en el procedimiento de conciliación CO/273/2020.

**CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** Será responsabilidad de los Servidores Públicos indicados en el Apartado de Declaraciones de “**EL INSTITUTO**” de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de la Materia.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “**EL INSTITUTO**” tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONVENIO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo.

**QUINTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** El anexo que se relaciona a continuación forma parte integrante del presente convenio:

**Anexo 1 (uno)** “Actas de Conciliación y documentación soporte para la formalización del presente convenio”.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO QUE  <b>FORMALIZA LOS</b>  <b>ACUERDOS</b>  <b>DERIVADOS DEL</b>  <b>PROCEDIMIENTO DE</b>  <b>CONCILIACIÓN</b>  <b>CO/273/2020</b>  <b>AL CONTRATO</b>  <b>U170369</b></p>
---	---	--


**SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

**SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente convenio, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**OCTAVA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, con renuncia expresa a cualquier fuero que por razón de domicilio o vecindad que tenga o llegaran a adquirir en el presente o futuro.

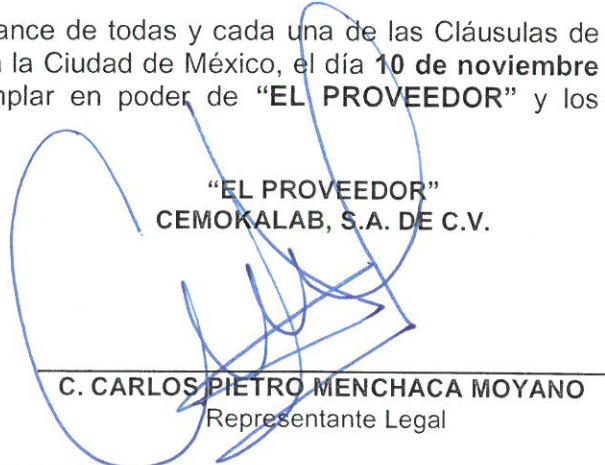
Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día **10 de noviembre de 2020** por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de “EL PROVEEDOR” y los restantes en poder de “EL INSTITUTO”.

**“EL INSTITUTO”**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**



**C. MARIO PACHECO ORTEGA**  
 Apoderado Legal

**“EL PROVEEDOR”**  
**CEMOKALAB, S.A. DE C.V.**



**C. CARLOS PIETRO MENCHACA MOYANO**  
 Representante Legal

**ÁREA CONSOLIDADORA**  
**REPRESENTANTE COMÚN DE LOS**  
**ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

Numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios y Servicios del IMSS, así como lo establecido en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,



**C. CARLOS ENRIQUE GARCÍA ROMERO**  
 Titular de la Coordinación de Control de Abasto

RRSR/CPRO/MLR

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO QUE  
FORMALIZA LOS  
ACUERDOS DERIVADOS  
DEL PROCEDIMIENTO DE  
CONCILIACIÓN  
CO/273/2020

AL CONTRATO  
U170369

**ANEXO 1 (UNO)**

**“ACTAS DE CONCILIACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA LA  
FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 33 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

*CP*

SIN TEXTO

op

SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE SALUD SFP  
SECRETARÍA DE SALUD

2011 JUL 27 PM 1:07

RECIBIDO

PROVEEDOR: CEMOKALAB, S.A. DE C.V.

AUTORIDAD: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA, COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

Asunto: Se solicita inicio de procedimiento de conciliación.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Presente.

ANTONIO MARTÍNEZ GALLARDO MOYANO, con el debido respeto comparezco y expongo;

Carácter procesal.

El suscrito comparezco en mi carácter como Apoderado General de la sociedad denominada CEMOKALAB, S.A. DE C.V., tal como se acredita con el testimonio notarial que se acompaña para tal efecto.

Domicilio procesal y autorizados.

A efecto de recibir todo tipo de notificaciones, me permito señalar el domicilio ubicado en la calle Gutty Cárdenas, número 121, despacho 101, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón en la Ciudad de México.

141234

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

CP

Designando como abogados patronos en términos del artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a los licenciados [REDACTED] (C.P.F. [REDACTED]) y [REDACTED] (C.P.F. [REDACTED]); autorizando únicamente para el efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, imponerse de autos y hacer uso de medios electrónicos y digitales a [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], indistintamente.

Comunicación electrónica.

En términos de lo que dispone el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo que las notificaciones puedan hacerse por medio de comunicación electrónica a los correos siguientes:

- ✓ [REDACTED]
- ✓ [REDACTED]
- ✓ [REDACTED]
- ✓ [REDACTED]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO; NOMBRES, NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL, CORREOS ELECTRÓNICOS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

**EXORDIO:**

De conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98, 126 y 129 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, comparezco ante esta autoridad a efecto de solicitar inicio de **PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN** por desavenencias derivadas del cumplimiento del Contrato U170369; en ese sentido, y en estricto acatamiento al numeral 128 del reglamento de la ley de la materia, me permito formular las siguientes;

OTARIO DE [REDACTED]

CP

## MANIFESTACIONES:

### I. NOMBRE DE QUIEN PROMUEVE, DOMICILIO Y AUTORIZADOS.

Esos datos ya han quedado precisados en el proemio de la presente solicitud.

### II. DATOS DEL CONTRATO:

Contrato Abierto número U170369

OBJETO: Adquisición de Material de Curación Grupo 060; Material Radiológico Grupo 070 y Material de Laboratorio Grupo 080, Compra consolidada 2018.

VIGENCIA: Del 01 de enero de 2018. Al 31 de diciembre de 2018.

MONTO: Importe Mínimo: \$3,775,176.41 (Tres millones setecientos setenta y cinco mil ciento setenta y seis pesos 41/100 M.N.) sin I.V.A.

Importe Máximo: \$9,437,839.52 (Nueve millones cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos treinta y nueve pesos 52/100 M.N.) sin I.V.A.

### III. CONVENIO MODIFICATORIO. (Se modificó

Convenio modificatorio número 1 (uno) al contrato abierto número U170369 firmado el pasado 14 de junio de 2018; en donde se ampliaron los importes.

OBJETO: Adquisición de Material de Curación Grupo 060; Material Radiológico Grupo 070 y Material de Laboratorio Grupo 080, Compra consolidada 2018.

VIGENCIA: Del 01 de enero de 2018. Al 31 de diciembre de 2018.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

CP

MONTO:

Importe Mínimo: \$4,032,689.22 (Cuatro Millones treinta y dos mil seiscientos ochenta y nueve pesos 22/100 M.N.)

Importe Máximo: \$10,081,723.04 (Diez Millones Ochenta y un mil setecientos veintitrés pesos 04/100 M.N.)

En aras de que este Órgano Interno de Control tenga mayores elementos para el procedimiento de conciliación, en los siguientes párrafos me avocaré a manifestar de manera clara y precisa los hechos y razones que dan origen a la presente solicitud de procedimiento de conciliación, mismos que son los siguientes;

**ANTECEDENTES:**

1. La licitación pública.

El pasado 30 de octubre de 2017, se llevó a cabo el Acta de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio Número LA-019GYR047, resultando como empresa adjudicada la sociedad CEMOKALAB, S.A. DE C.V., con las siguientes claves:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	DEMANDA MIN.	DEMANDA MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
060 066 1011 02 01	ANTISÉPTICOS. SOLUCIÓN ANTISÉPTICA CON GLUCONATO DE CLORHEXIDINA DE 0.5 AL 1%.	22,273	55,681	\$1,287,824.86	\$3,219,475.42
060 066 1052 03 01	ANTISÉPTICOS. SOLUCIÓN CON GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2%.	252,523	631,306	\$2,487,351.55	\$6,218,364.10

El 14 de noviembre de 2017, se llevó a cabo la celebración del Contrato U170369 entre el Instituto Mexicano del Seguro Social -en adelante IMSS- y mi representada para la adquisición de material de curación grupo 060, material radiológico grupo 070 y

ESTADO DE GUERRERO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE SALUD

CD

material de laboratorio grupo 080, compra consolidada, conforme a los anexos del contrato.

2. El cumplimiento del contrato.

Cemokalab, S.A. de C.V., estuvo dando cabal cumplimiento con el objeto del contrato U170369, entregando siempre en tiempo y forma con los insumos pactados correspondientes a las claves 060 066 1011 02 01 y 060 066 1052 03 01, por lo que el reporte de facturación hasta la fecha, es de la siguiente manera:

CLAVE 060 066 1011 02 01:

PIEZAS	PRECIO	MONTO	I.V.A.	TOTAL
57,248	\$57.82	\$3,310,079.36	\$529,612.70	\$3,839,692,205.33

CLAVE 060 066 1052 03 01:

PIEZAS	PRECIO	MONTO	I.V.A.	TOTAL
398,172	\$9.85	\$3,921,994.20	\$627,519.07	\$4,549,513.27

3. El convenio modificatorio.

En razón de lo anterior, el 24 de abril de 2018 a través del oficio número 095384611810/201800 emitido por la Dirección de Administración de la Unidad de Administración del IMSS, se hizo del conocimiento de mi representada la necesidad de celebrar un convenio modificatorio para incrementar la cantidad máxima contratada de la clave 060 066 1011 02 01; por lo que el 26 de abril de 2018 Cemokalab, S.A. de C.V., aceptó ampliar hasta el 20% de la calve mencionada.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



En ese sentido, el pasado 14 de junio de 2018, se suscribió nuevamente entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y mi representada, el **Convenio Modificatorio Número 1 (uno)** al contrato U170369, con la finalidad de incrementar la cantidad máxima contratada de los bienes de la clave 060 066 1011 02 01, de la siguiente manera:

CLAVE	PRECIO NETO	CANTIDAD MAX. CONTRATADA POR CLAVE	CANTIDAD SUSCEPTIBLE A AMPLIAR HASTA EL 20%	IMPORTE DE LA AMPLIACIÓN (20%)
060 066 1011 02 01	\$57.82	55,681	11,136	\$643,883.52

4. La devolución de insumos.

No obstante lo anterior, a través del oficio 0519166611400/ADQ/252/18 de 17 de abril de 2018, la Dirección de Prestaciones Médicas del IMSS, solicitó a mi representada la realización del canje de algunos insumos de la clave 060 066 1052 03 01, por no haber cumplido con especificaciones técnicas de calidad; solicitando así la expedición de una **nota de crédito**.



CP



TORREÓN COAHUILA, 17 de Abril del 2016  
OFICIO No. 0515160611400/ADQ/252/18

CEMOKALAB, S.A. DE C.V.  
PRESENTE

Derivado del compromiso contractual con esta institución para la adjudicación de la clave 060.066.1052.03.01, ANTISEPTICOS. SOLUCION CON GLUCONATO DE CLOTRHEXIDINA AL 2% PV EN ALCOHOL ISOPROPILICO AL 70% CON TINTA NARANJA O ROSA O INCOLORO CONTIENE: 3 ML. ESTERIL Y DESECHABLE ENVASE, como resultado de adjudicación del contrato U170366, formalizado con su representante legal, solicito a usted se presente a realizar el canje en un plazo no mayor de 5 días hábiles con base a las condiciones establecidas en el procedimiento de contratación realizado y al contrato correspondiente, toda vez que los bienes de acuerdo al portal de la Coordinación de Control Técnico de Insumos, no cumple con las especificaciones Técnicas de Calidad. Se solicita Nota de Crédito.

Le informo que los bienes se han concentrado en el almacén de la Unidad Médica de Alta Especialidad No. 71 de Torreón, Coahuila, contando con una existencia de:

CLAVE	LOTE/REGISTRO SANTARIO	FECHA DE CADUCIDAD	EXISTENCIAS
060.066.1052.03.01	16A62	03 ENERO DEL 2020	60 envases
060.066.1052.03.01	18A61	03 ENERO DEL 2020	200 envases
060.066.1052.03.01	18A60	03 FEBRERO DEL 2020	1000 envases
060.066.1052.03.01	18A10	03 FEBRERO DEL 2020	60 envases

Para efecto de coordinar el canje dentro del tiempo establecido comunicarse a la brevedad con:

Nombre: Ing. Jonathan A. Salazar Plata  
Dirección: Blvd. Revolución No. 1000 Centro, Torreón Jardín C.P. 27200 Torreón Coahuila  
Correo Electrónico: jonathan.salazar@imss.gob.mx  
Teléfono: 01 87 47 22 08 02 ext. 4100001122

ATENTAMENTE

En ese mismo sentido el 24 de abril de 2018, mediante el oficio 09 A3 61 61 2070/2018/0644 suscrito por el Dr. Arturo Viniegra Osorio, Titular de Coordinación de la Dirección de Prestaciones Médicas del IMSS, informó al Director de la Unidad Médicas de Alta Especialidad, exactamente lo siguiente:

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

CD

*"Con oficio No. 3751992800/DIR/387/2018, se recibió en esta Coordinación reporte de queja RQME-1 emitido por el Servicio de Líneas Vasculares de esa UMAE, sobre los problemas de calidad del producto:*

*ANTISÉPTICOS. SOLUCIÓN DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2% P/V EN ALCOHOL ISOPROPÍLICO AL 70% CON TINTA NARANJA O ROSA O INCOLORO CONTIENE: 3 ML. ESTÉRIL Y DESECHABLE ENVASE., CLAVE 060 066 1052 03 01.*

*(...)*

*El resultado del estudio demuestra que el producto no cumplió con la funcionalidad requerida;...*

*(...)*

*De acuerdo con este resultado, el área de abasto deberán considerar la continuación del uso del producto evaluado, canje o devolución, conforme a lo establecido en el contrato de adquisición correspondiente, comunicando la decisión al proveedor para que en caso de canje proceda a efectuarlo por un nuevo lote ya corregido."-lo resultado es propio-*

5. El cumplimiento técnico.

Luego de ponerse en contacto con el fabricante "Industrias Brefer" y comentarle la situación de que los insumos no estaban cumpliendo con las especificaciones técnicas, inmediatamente se avocaron al tema y realizaron cambios en los lotes de las claves 060 066 1011 02 01 y 060 066 1052 03 01, de tal suerte que fueron enviadas diversas pruebas de los insumos a la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI) quien dio contestación el 06 de agosto de 2018 con el oficio 09 A3 61 61 2070/DMCI/2229 en donde se informó lo siguiente:

"Me permito comunicar a usted que esta Coordinación recibió reporte de queja del Servicio de Epidemiología de esa UMAE, sobre el producto:

ANTISÉPTICOS. SOLUCIÓN antiséptica CON GLUCONATO DE CLORHEXIDINA DE 0.5 AL 1%, ALCOHOL ETÍLICO O ISOPROPÍLICO ENTRE 60-80%, Y AGENTES EMOLIENTES. COMO COMPLEMENTO PARA EL LAVADO QUIRÚRGICO Y MÉDICO; NO REQUIERE DE ENJUAGUE, CEPILLADO NI SECADO, CON DISPENSADOR REUSABLE QUE EVITA EL CONTACTO CON LA PIEL UNA VEZ RECIBIDO EL ANTISÉPTICO Y PROPORCIONADO POR EL FABRICANTE CUANDO SE DETERIORE. ENVASE CON 500 ML. CLAVE: 060.066.1011.01.01"

(...)

**Con base en los resultados obtenidos, informo a usted que la muestra analizada del nuevo lote ya corregido cumple con especificaciones técnica de calidad."**

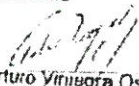
DICTAMEN TÉCNICO

Con base en los resultados obtenidos, informo a usted que la muestra analizada del nuevo lote ya corregido cumple con especificaciones técnicas de calidad.

De acuerdo a la nota emitida en nuestro Oficio de Dictamen Técnico Núm 09 A3 61 G1 2070/DMCI/1228 de fecha 12 de junio de 2018, si la decisión fue proceder al canje, su área de Control del Abasto deberá efectuarlo a partir de este lote o con lotes de fecha de fabricación posterior a éste.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

  
Dr. Arturo Yiniégra Osorio  
Titular de la Coordinación

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

CP

En ese mismo tenor, con el oficio 09 A3 61 61 2070/DMCI/2928 de 18 de septiembre de 2018, se dio a conocer que el producto "ANTISÉPTICOS. SOLUCIÓN DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2% P/V EN ALCOHOL ISOPROPÍLICO AL 70% CON TINTA NARANJA O ROSA O INCOLORO CONTIENE: 3 ML. ESTÉRIL Y DESECHABLE ENVASE., CLAVE 060 066 1052 03 01" ya cumplía con las especificaciones técnicas de calidad.

#### DICTAMEN TÉCNICO

Con base en los resultados obtenidos, informo a usted que la muestra analizada del nuevo lote ya corregido cumple con especificaciones técnicas de calidad.

#### Nota

De acuerdo a la nota emitida en nuestro Oficio de Dictamen Técnico Núm 09 A3 61 61 2070/2018/0546 de fecha 03 de abril de 2018, si la decisión fue proceder al canje, su área de Control del Abasto deberá efectuarlo a partir de este lote o con lotes de fecha de fabricación posterior a éste

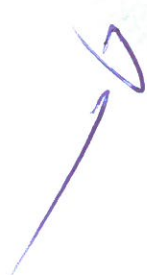
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Arturo Vinjégra Osorio  
Titular de la Coordinación

#### 6. La negativa de recibir los insumos.

Una vez cumplido con las especificaciones técnicas de calidad de las claves 060 066 1011 02 01 y 060 066 1052 03 01, inmediatamente la empresa pretendió seguir dando cabal cumplimiento al contrato U170369 y su respectivo convenio; sin embargo, al llegar a los almacenes de las unidades médicas, se negaron a recibir los insumos argumentando que las claves se encontraban bloqueadas en el sistema; esto es, que según tenían prohibido recibir el producto en los almacenes aún y cuando ya cumplían con las especificaciones técnicas de calidad avaladas por la COCTI, trayendo como consecuencia una gran pérdida económica a Cemokalab, pues además de ya no recibir los insumos, se aplicaron sanciones y multas a mi



Handwritten signature or initials in blue ink.

representada porque en su momento los productos no cumplieron las especificaciones de calidad.

Cabe destacar que en todo momento mi representada procuró que se pudieran desbloquear las claves del sistema para poder seguir abasteciendo debidamente como lo estaba haciendo meses atrás, sin embargo, siempre hubo negativa por parte de los responsables.

7. El inicio de procedimiento de rescisión.

Por si fuera poco, a través del oficio número 09 52 17 1000/0759 suscrito por el Director de Administración, se hizo del conocimiento de mi mandante el inicio del **Procedimiento de Rescisión RESC-056/2019** del Contrato U170369, *"por incumplir con la obligación de entregar los bienes, conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta de dicho instrumento jurídico..."*.

En razón de los antecedentes expuestos con anterioridad, y toda vez que siempre ha sido deseo de CEMOKALAB, S.A. DE C.V. dar cabal cumplimiento con el con el Contrato U170369 y su convenio es que se solicita en los mejores términos ante esta autoridad lo siguiente;

**FIJACIÓN DE LA SOLICITUD:**

Derivado de las desavenencias del cumplimiento del contrato U170369 y su convenio, en términos del artículo 77<sup>1</sup> de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicito:

<sup>1</sup> Artículo 77. En cualquier momento los proveedores o las dependencias y entidades podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos o pedidos.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



1. Se proceda a instruir PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN entre CEMOKALAB, S.A. DE C.V. y el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA, COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

Quiero puntualizar y precisar que mi mandante siempre quiso entregar los bienes objeto del contrato; sin embargo, materialmente fue imposible hacerlo debido a que la clave estaba cancelada en el sistema electrónico, de tal manera que al acudir a las diferentes unidades u hospitales en dónde se tenía que entregar los bienes no se podía hacer la entrega.

Manifiesto que los bienes ya se encontraban en posibilidad de entregarse, pero por el tema de que la empresa se encontraba "bloqueada" ante el sistema electrónico, no se pudo realizar ninguna entrega, de ahí que este derivó en la imposibilidad de entregar materialmente los bienes objeto del contrato.

Por ello, una conciliación sería bastante satisfactoria pues permitirá que se entreguen los bienes (mi mandante aún puede hacerlo) y con ello se evitaría un mal mucho mayor que es dejar a la población sin insumos.

#### ANEXOS:

1. DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada del Testimonio Notarial, con el que se acredita el carácter con el que Antonio Martínez Gallardo Moyano, comparezco en representación de CEMOKALAB, S.A. DE C.V. a solicitar conciliación.

0

00

2. **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en el **Contrato U170369** de 14 de noviembre de 2017, para la adquisición de material de curación grupo 060, material radiológico grupo 070 y material de laboratorio grupo 080.
3. **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en el **Convenio Modificatorio al Contrato U170369** de 24 de abril de 2018, para incrementar la cantidad máxima contratada de la **clave 060 066 1011 02 01**.
4. **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en el oficio **0519166611400/ADQ/252/18** de 17 de abril de 2018, de la Dirección de Prestaciones Médicas del IMSS, donde solicita a Cemokalab, S.A. de C.V., la realización del canje de algunos insumos de la clave **060 066 1052 03 01**, por no haber cumplido con especificaciones técnicas de calidad.
5. **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en el oficio **09 A3 61 61 2070/2018/0644** de 24 de abril de 2018 suscrito por el Dr. Arturo Viniegra Osorio, Titular de Coordinación de la Dirección de Prestaciones Médicas del IMSS.
6. **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en los oficios **09 A3 61 61 2070/DMCI/2229** de 06 de agosto de 2018, y **09 A3 61 61 2070/DMCI/2928** de 18 de septiembre de 2018, en los que la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI) informa el cumplimiento de las especificaciones de calidad.
7. **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en todo el expediente administrativo relativo a **Contrato U170369** de 14 de noviembre de 2017, para la adquisición de material de curación grupo 060, material radiológico grupo 070 y material de laboratorio grupo 080. Estos documentos se encuentran dentro de ésta autoridad, en la Dirección de Administración.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

CP

Por lo anteriormente expuesto, atentamente;

P I D O:

PRIMERO.- Se me reconozca el carácter con el que comparezco.

SEGUNDO.- Se autorice el domicilio procesal señalado, así como a la personas en los términos precisados, y autorizando la práctica de las notificaciones vía electrónica.

TERCERO.- Se me tenga solicitando conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato U170369, y se admita a trámite la solicitud de conciliación.

CUARTO.- Se señale día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación.

Atentamente,



ANTONIO MARTÍNEZ GALLARDO MOYANO.  
(Apoderado General de CEMOKALAB, S.A. DE C.V.)



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
Expediente: CO/273/2020  
Oficio No 00641/30.15/4453/2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

ACUERDO DE INICIO

En la Ciudad de México, a ocho de septiembre de dos mil veinte.-----

Visto el escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguros Social el veintisiete d julio de dos mil veinte, signado por el **C. ANTONIO MARTÍNEZ GALLARDO MOYANO**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral **CEMOKALAB, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita en términos del Instrumento Notarial Número 7,004, de primero de febrero de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Espinosa Badial, Titular de la Notaria Pública No. 113, en la Ciudad de Guadalajara Jalisco, mediante el cual solicita se instaure el Procedimiento de Conciliación contenido en los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación al inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato número U170369, formalizado con el Instituto Mexicano del Seguro Social.-----

Ahora bien, no se omite mencionar que derivado del escrito presentado ante esta Autoridad Administrativa, en fecha veintisiete de julio de dos mil veinte, por el **C. ANTONIO MARTÍNEZ GALLARDO MOYANO**, fueron emitidos los oficios números 00641/30.15/2927/2020 y 00641/30.15/4331/2020, a través de los cuales se solicitó a la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, si era procedente suspender el procedimiento de rescisión administrativa hasta el resultado de la conciliación.-----

Dicho lo anterior, a través de oficios 095384611CFK/007467 y 095384611800/2020006126, la División de Planeación y Seguimiento y la Coordinación de Control de Abasto consideraron conveniente suspender el procedimiento de rescisión administrativa hasta el resultado del procedimiento de conciliación.-----

Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato número U170369, fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica número LA-019GYR047-E49-2017, instaurada para la **"Adquisición de Material de curación grupo 060; material radiológico grupo 070 y material de laboratorio**

**grupo 080, compra consolidada 2018”;** con vigencia del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; con un importe máximo de \$9,437,839.52 (nueve millones cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos treinta y nueve pesos 52/100 M.N.).-----

Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento del referido instrumento jurídico, toda vez que a decir de la empresa **CEMOKALAB, S.A. DE C.V.**, el Instituto Mexicano del Seguro Social inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato número U170369, no obstante se encuentra en la disposición de entregar los bienes que en su momento les fueron rechazados. -----

Por lo que al respecto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XVII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 126 a 136 de su Reglamento; 38 fracción III punto 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, es de acordarse y se: -----

----- **A C U E R D A** -----

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado el escrito citado al rubro, en términos del artículo 77 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, signado por el **C. ANTONIO MARTÍNEZ GALLARDO MOYANO**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral **CEMOKALAB, S.A. DE C.V.**, según el Instrumento Notarial anteriormente citado, y por señalado el domicilio para oír y recibir y oír notificaciones ubicado en Calle Gutty Cardenas, número 121, Despacho 101, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México y autorizandopara oír y recibir notificaciones a los CC. [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] y en términos de los artículos 19 y 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo a los CC. [REDACTED] y [REDACTED] y los correos [REDACTED] y [REDACTED]

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo que establece el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se señalan **LAS ONCE HORAS DEL CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, para que tenga verificativo la Audiencia de Conciliación, misma que se llevará a cabo en el domicilio sito en Avenida Revolución No. 1586, Col. San Ángel, C.P. 01000, Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, indicando a las partes contratantes que conforme al tercer párrafo del numeral antes invocado, la asistencia a la Audiencia es obligatoria y para el proveedor, su inasistencia traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO; NOMBRES, CORREOS ELECTRÓNICOS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



asimismo, en términos del Reglamento de la referida Ley y previa exposición de razones determinantes, las partes podrán desistirse de continuar en el procedimiento conciliatorio.-----

Aunado a lo anterior, se les informa a las partes que la **audiencia tendrá una duración de 45 minutos y únicamente tendrán 15 minutos de tolerancia** después de la hora señalada, por lo que, una vez transcurridos si no se encuentran presentes se tendrá por asentada la inasistencia, será **obligatorio para el personal del Instituto presentar el oficio de designación**, en caso de no presentarlo se tomará como inasistencia y no se celebrara la citada audiencia; así mismo, y derivado de la situación actual referente a la contingencia Sanitaria generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID 19), **únicamente se les permitirá el acceso a una persona por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social y a máximo dos personas por parte de la empresa**, las cuales deberán cumplir con las medidas establecidas por las Autoridades Sanitarias principalmente el **uso de cubre bocas**.-----

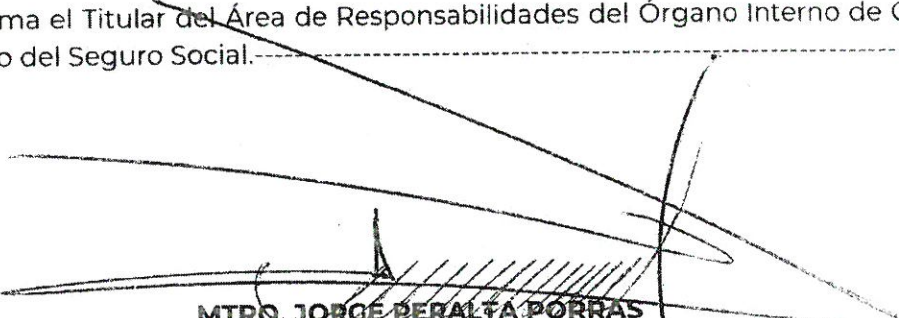
**TERCERO.-** Con copia del presente acuerdo notifíquese la audiencia de mérito la empresa **CEMOKALAB, S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal el **C. ANTONIO MARTÍNEZ GALLARDO MOYANO**, así como a la **Coordinación de Control de Abasto, la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**, corriéndole traslado a dichas autoridades con el escrito de cuenta, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de este proveído, den contestación a los hechos manifestados por el proveedor, aportando la documentación relacionada con éstos; precisando en su caso, el nombre del o de los servidores públicos que comparecerán a la audiencia en cuestión, facultados para representar y obligar a la entidad, **PREFERENTEMENTE DE LAS ÁREAS A SU CARGO QUE TENGAN INJERENCIA EN LA SOLVENTACIÓN DEL PRESENTE ASUNTO, CON EL FIN DE EVITAR EL PROLONGAMIENTO INNECESARIO DEL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO QUE NOS OCUPA**, apercibiéndoseles en términos del párrafo segundo del artículo 130 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que de omitir dar contestación a los hechos señalados por el proveedor o no asistir el personal autorizado a la Audiencia de Conciliación sin causa justificada, serán sujetos de las sanciones que en su caso procedan, en términos del artículo 62 de la Ley en la Materia.-----


**CUARTO.-** Infórmese a las partes que conforme al tercer párrafo del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la asistencia a las Audiencias es obligatoria y para el proveedor, su inasistencia traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.-----




**QUINTO.-** Lo anterior, tomando en cuenta que el procedimiento de conciliación deberá agotarse en un plazo no mayor de 40 días hábiles contados a partir de la fecha en que se celebre la primera sesión, conforme a la reglamentación de la materia.

Así lo acordó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

~~  
**MTRQ. JORGE PERALTA PORRAS**~~

~~  
 Revisó: Gilberto Hernández Carbajal~~

  
 Elaboró: Lic. Nayeli Flores Valdez  
 Descargo: 14234, 18449 y 19205

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente: CO/273/2020

Oficio No 00641/30.15/4455/2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Ciudad de México a, 08 de septiembre de 2020.

**Lic. Rubén González Herrera**

Titular de la Coordinación de Adquisición de  
Bienes y Contratación de Servicios del  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Presente

Se hace referencia al escrito presentado por el **C. ANTONIO MARTÍNEZ GALLARDO MOYANO**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral **CEMOKALAB, S.A. DE C.V.**, mediante el cual solicita la intervención de esta Instancia de Control para llevar a cabo el procedimiento de conciliación, con motivo de las desavenencias que dicen se han suscitado en relación a los términos y condiciones pactados en el contrato número U170369, formalizado con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XVII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 126 a 136 de su Reglamento; 38 fracción III punto 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, le comunico que esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social ha señalado para que tenga verificativo la audiencia de ley en el asunto en cuestión a **LAS ONCE HORAS DEL CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, en el domicilio sito en Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, de esta Ciudad.

No se omite señalar que conforme al tercer párrafo del artículo 77 de la Ley de la Materia y segundo párrafo del artículo 130 de su Reglamento, la asistencia a la audiencia es obligatoria para las partes, así como dar contestación a los hechos señalados por el proveedor; por lo cual **se le requiere se sirva designar mediante oficio a personal del Área competente que usted determine con facultades de decisión para atender el caso que nos ocupa**, así mismo, se le apercibe para que en caso de omitir dar contestación o no asistir personal autorizado a la audiencia de conciliación sin causa justificada, serán sujetos de la prevención enunciada en el segundo párrafo del citado artículo, respecto de las responsabilidades en las que incurren y las subsecuentes sanciones a que haya lugar en términos de los artículos 62 de la multicitada Ley y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en caso de repetir la omisión, por lo que se requiere de su cooperación y apoyo a efecto de que se generen las acciones tendientes a

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



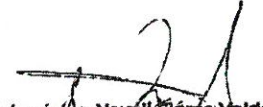
solventar la misma, y de considerarlo requiera la asistencia de las Áreas del Instituto que resulten necesarias para la pronta solución de la controversia, evitando el prolongamiento innecesario de este procedimiento conciliatorio; asimismo, en términos del artículo 133 del citado Reglamento de la referida Ley y previa exposición de razones determinantes, las partes podrán desistirse de continuar en el procedimiento conciliatorio, teniéndose por concluido el mismo.

Derivado de lo anterior, se les informa que la **audiencia tendrá una duración de 45 minutos y únicamente tendrán 15 minutos de tolerancia** después de la hora señalada, por lo que, una vez transcurridos si no se encuentran presentes se tendrá por asentada la inasistencia, será **obligatorio para el personal del Instituto presentar el oficio de designación**, en caso de no presentarlo se tomará como inasistencia y no se celebrará la citada audiencia; así mismo, y derivado de la situación actual referente a la contingencia Sanitaria generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID 19), **únicamente se les permitirá el acceso a una persona por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social** y deberá cumplir con las medidas establecidas por las Autoridades Sanitarias principalmente el **uso de cubre bocas**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

  
MTRO. JORGE PERALTA PORRAS

  
Elaboró: Lic. Nayeli Figueres Valdez  
Descargo: 14234, 18449 y 19205

Revisó: Gilberto Hernández Carbajal





GOBIERNO DE MÉXICO



2020 LEONORA VICARIO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E  
INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Oficio número 09 53 84 61 ICFB/8025

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2020

RECEPCIONES  
CONTABILIDAD  
DE CONTROL  
SFP

RECIBIDO  
2020 SEP 14 AM 9:42

RECIBIDO

COORDINACIÓN TÉCNICA DE

17 SEP 2020

RECIBIDO  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO  
SOCIAL  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE DE CONCILIACIÓN NO.  
CO/273/2020

**Mtro. Jorge Peralta Porras**

Titular del Área de Responsabilidades del  
Órgano Interno de Control en el IMSS  
Presente

Me refiero a su oficio número **00641/30.15/4455/2020**, relativo al escrito presentado por quien se ostentó como representante legal de la empresa **CEMOKALAB, S.A. DE C.V.**, mediante el cual solicita la intervención de esa Instancia de Control para llevar a cabo el procedimiento de conciliación, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación al inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato número **U170369** formalizado con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, de conformidad con el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), me permito realizar las siguientes manifestaciones en relación con la exposición de hechos formulada por el representante legal de la empresa antes citada en el escrito de solicitud de conciliación, en los siguientes términos:

Con fecha 30 de octubre de 2017, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios a través de la División de Bienes Terapéuticos, emitió el acta de fallo del procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio electrónica número **LA-019GYR047-E49-2017**, en la que resultó adjudicada la empresa **CEMOKALAB, S.A. DE C.V.**, con las claves **060 066 1011 02 01** y **060 066 1052 03 01**.

Conforme a lo indicado en el numeral VII del Acta de Fallo, se informó a dicha persona moral que debía presentarse a la firma del contrato correspondiente en la División de contratos el día 14 de noviembre de 2017, siendo necesario entregar a partir del día siguiente hábil de la emisión del fallo, la documentación requerida en el numeral "3.8 Acto de Fallo y Firma de Contrato" de la convocatoria del citado procedimiento de contratación cuya copia se anexa al presente para pronta referencia como **ANEXO 1**.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Oficio número 09 53 84 611CFB/8025

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2020

Es de destacar que la empresa **CEMOKALAB, S.A. DE C.V.**, se obligó a cumplir con lo estipulado en la Cláusula Primera y Cuarta del contrato antes señalado.

Mediante oficio 09 53 84 61 1800/2019002551 de fecha 4 de mayo de 2019, la entonces Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su carácter de representante común de los administradores del contrato **U170369**, solicitó a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios iniciar el procedimiento de rescisión administrativa al contrato **U170369**, así como al Convenio Modificatorio Número 1 (uno), en virtud del incumplimiento en que incurrió la empresa **CEMOKALAB, S.A. DE C.V.**, respecto a la omisión en la entrega de los bienes requeridos por el Instituto mediante **269** órdenes de reposición correspondientes a las claves **060 066 1011 02 01** y **060 066 1052 03 01**.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, se determinó iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato número **U170369** celebrado con la empresa **CEMOKALAB, S.A. DE C.V.**, radicado bajo el número de expediente **RESC-056/2019**.

Con fecha 20 de julio de 2020, se notificó a la empresa **CEMOKALAB, S.A. DE C.V.**, el oficio 09 52 17 1000/0759, por medio del cual le fue comunicado el inicio del procedimiento de rescisión exponiendo los hechos que originaron dicha determinación, entre los que se destaca:

*"...se advierte que la empresa **CEMOKALAB, S.A. DE C.V.**, omitió la entrega en tiempo y forma de 240,415 piezas correspondientes a las claves 060 066 1011 02 01 (Antisépticos, solución antiséptica con gluconato de clorhexidina de 0.5 al 1% y 060 066 1052 03 01 (Antisépticos, solución con gluconato de clorhexidina al 2%), solicitadas mediante 269 órdenes de reposición. ...*

*En consecuencia, su Representada se ubican en causal de rescisión prevista en los Artículos 54, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98 de su Reglamento y numeral 3 de la Cláusula Décima Séptima del Contrato Número **U70369**, al incumplir con la obligación de entregar los bienes, conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta de dicho instrumento jurídico..."(SIC)*

Asimismo, se le otorgó un término de 05 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surtiera efectos la notificación del proveído citado, para que expusiera lo que a su derecho conviniera y aportara, en su caso, las pruebas que estimara pertinentes, oficio que en copia se agrega al presente como **ANEXO 2**.

Es de señalar que la empresa **CEMOKALAB, S.A. DE C.V.**, mediante escrito sin fecha dirigido al área de Control de Gestión de Correspondencia de la Coordinación de Adquisición de Bienes y



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Oficio número 09 53 84 61 1CFB/ 8025

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2020

Contratación de Servicios de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicita la suspensión del procedimiento de rescisión del contrato **U170369** en virtud de la solicitud realizada al Titular del Órgano Interno de Control mediante escrito sin fecha por medio del cual solicita el inicio del procedimiento de conciliación con solicitud de suspensión del procedimiento de rescisión **ANEXO 3**.

Mediante oficio 00641/30.15/4331/2020, el Titular del Área de Responsabilidades de ese Órgano Fiscalizador solicitó se informara si había sido notificada la resolución definitiva del procedimiento de rescisión al contrato número **U170369** y señalar si se consideraba procedente fuera suspendido dicho procedimiento de rescisión. En respuesta a dicha solicitud, mediante oficio 09 53 84 61 1CFB/7587, se informó que la resolución correspondiente no ha sido notificada a la empresa en comento, asimismo por oficio 09 53 84 61 1CFB/7560 se solicitó al Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su carácter de representante común de los administradores del citado contrato, informará directamente a ese Órgano Fiscalizador, su postura, respecto a que si considera procedente la suspensión del procedimiento de rescisión del contrato **U170369**; oficios que en copia se agregan al presente como **ANEXO 4**.

De acuerdo al oficio número 09 53 84 61 1800/2020005468, suscrito por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en el que refiere que dada la solicitud de la empresa para llevar a cabo el procedimiento de conciliación, se suspenda el procedimiento de rescisión, hasta en tanto la Coordinación Técnica de Planeación emita el pronunciamiento correspondiente del asunto, así como el Órgano Interno de Control determine la procedencia de inicio o no del proceso de conciliación. **ANEXO 5**.

Ante tales consideraciones, en cumplimiento al artículo 132 del Reglamento de la LAASSP, relativo a que las partes deberán procurar la realización de acciones que promuevan la ejecución total de los servicios y la completa resolución de las controversias, a través de los convenios que acuerden las mismas, se informa a ese órgano fiscalizador que, en opinión de esta Coordinación, es la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de representante común de los administradores del contrato, quien debería pronunciarse sobre las acciones que permitan materializar lo establecido por el citado precepto; ello, en razón de que dicha Coordinación es la responsable de supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos con el proveedor en el contrato **U170369**, así como de las acciones a emprender por el incumplimiento total o parcial de éstos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP y el numeral 1.4, del capítulo de "DECLARACIONES" y cláusula "VIGÉSIMA".- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN", de dicho instrumento jurídico.

Asimismo, la Coordinación de Control de Abasto en su calidad de representante común de los administradores del contrato, deberá de cumplir con los siguientes requisitos: 1. Un dictamen en el que se justifique que los impactos económicos y/o de operación que se ocasionarían con la

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



"2020, Año de Leonora Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Oficio número 09 53 84 61 ICFB/8025

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2020

rescisión del contrato resultan más inconvenientes, estableciendo con el proveedor el plazo que hubiera motivado el inicio del procedimiento. 2.- En caso de que exista una modificación a las condiciones originales de la entrega, deberá de verificar que el procedimiento de adjudicación permita el cambio en dichas condiciones en donde no resulte otorgar ventajas diversas al proveedor. 3.- Contar con el soporte del área médica correspondiente.

Finalmente, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, me permito designar a los Lics. Damaris Salinas Martínez y Jesús Elías Lara Villegas, Jefes de Área adscritos a esta División de Contratos, en representación de esta Unidad Administrativa, para que conjunta o separadamente asistan a las audiencias que sean programadas en el presente procedimiento de conciliación y lleven a cabo las actuaciones que en derecho procedan hasta su conclusión.

Por lo antes expuesto y fundado, a esa H. Autoridad Administrativa:

SOLICITO

ÚNICO.- Tenerme por presentado con el escrito de cuenta dando contestación al escrito de solicitud de conciliación promovido por la empresa CEMOKALAB S.A. DE C.V., tener por ofrecidas y exhibidas las pruebas documentales que forman parte del presente ocurso y sean admitidas y desahogadas conforme a derecho

Atentamente

Lic. Claudia Patricia Rodríguez Dorantes Titular de la División de Contratos

Anexos: Los que se indican.

C.c.p.

Lic. Ruben González Herrera. Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Presente (\*)

Mtro. Carlos Enrique Garcia romero.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. Presente (\*)

Lic. Rafael Ricardo Sanchez Ramos. Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. Presente (\*)

(\*)Se envía copia por Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

CPRD/DSM

Stamp: CON ANEXO ADJUNTO with checkboxes for various document types like COPIA, SOBRE, PAQUETE, EXPEDIENTE, ANTECEDENTE, RECIBIDOS POR EL AREA.

Handwritten signature

Recibido  
COORDINACIÓN TÉCNICA  
COSARHO  
17 SEP 2020

RECIBIDO  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
DIVISIÓN DE LO JURÍDICO CONTENCIOSO  
14 de septiembre de 2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Expediente de Conciliación: CO/273/2020

ACTA DE CONCILIACIÓN  
(Primera Sesión)

En la Ciudad de México, siendo las **once horas del catorce de septiembre de dos mil veinte**, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el **procedimiento de conciliación** solicitado por el **C. ANTONIO MARTÍNEZ GALLARDO MOYANO**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral **CEMOKALAB, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita en términos del Instrumento Notarial Número 7,004, de primero de febrero de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Espinosa Badial, Titular de la Notaría Pública No. 113, en la Ciudad de Guadalajara Jalisco, mediante el cual solicita se instaure el Procedimiento de Conciliación contenido en los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación al inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato número U170369, formalizado con el Instituto Mexicano del Seguro Social.-----

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo conciliatorio al rubro señalado, que indica: -----

"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato número U170369, fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica número LA-019GYR047-E49-2017, instaurada para la **"Adquisición de Material de curación grupo 060; material radiológico grupo 070 y material de laboratorio grupo 080, compra consolidada 2018"**; con vigencia del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; con un importe máximo de \$9,437,839.52 (nueve millones cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos treinta y nueve pesos 52/100 M.N.).-----

Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento del referido instrumento jurídico, toda vez que a decir de la empresa **CEMOKALAB, S.A. DE C.V.**, el Instituto Mexicano del Seguro Social inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato número U170369, no obstante se encuentra en la disposición de entregar los bienes que en su momento les fueron rechazados. --"

**SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 126 A 136 DE SU REGLAMENTO, 99 FRACCIÓN I PUNTO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**-----

Av. Revolución No. 1585, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México.  
T. (55) 5228 2700 ext. 16378

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Lam.  
Fga. M. B.  
14/09/2020

Recibi copia  
14/sep/2020

Handwritten marks and initials on the right side of the page.

Handwritten mark on the bottom left side of the page.

Handwritten initials 'CP' at the bottom right.



El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando a la Coordinación de Control de Abasto, la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y al Representante legal o autorizados, tengan a bien actualizar las propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecen entre las partes.

**MANIFESTACIONES.**

**La proveedora CEMOKALAB, S.A. DE C.V.**

Manifiesta que está dispuesto a entregar el material de las claves en los momentos en que el Instituto lo indique, comprometiéndose a enviar las pruebas correspondientes tal como lo pide la COCTI el día diecisiete de septiembre del presente año.

**La Coordinación de Control Técnico de Insumos del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

Manifiesta que el día jueves 17 de septiembre del presente año se recibirán las muestras por cada lote de la clave 1011 de la cual serán 3 piezas y 2 dispensadores y de la clave 1052 serán 40 piezas, para verificar las especificaciones de calidad y a su vez se le dará a conocer a la Coordinación Técnica de Planeación y a la Coordinación de Control de Abasto y al proveedor los resultados.

**Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.**

**La Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

Manifiesta que mediante oficio 095384611800/2020006407 de fecha diez de septiembre de dos mil veinte suscrito por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto ratifica el contenido del oficio número 095384611800/2020006126 de fecha primero de septiembre de dos mil veinte con el cual se informó a este Órgano Fiscalizador que subsiste la necesidad de las claves adjudicadas a la empresa de mérito, siendo necesario que el proveedor dé a conocer su propuesta para solventar su incumplimiento a efecto de que la Coordinación Técnica de Planeación este en posibilidad de analizar y valorar la misma, siempre y cuando se cuente con el pronunciamiento por parte de la COCTI, respecto a la calidad de los insumos.

**Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.**

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten mark on the left margin]*

*[Handwritten initials and signature at the bottom right]*

La División de Contratos adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.-----

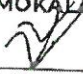
En este acto se ratifica el contenido del oficio 095384611CFB/8025 de fecha diez de septiembre del presente año suscrito por la Titular de la División de Contratos de este Instituto en el que otros puntos refiere que para el caso de que exista la aceptación de las condiciones de entrega del proveedor CEMOKALAB, S.A. DE C.V., deberá de cumplir con los siguientes requisitos: **1.-** Un dictamen en el que se justifique que los impactos económicos y/o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultan más inconvenientes, estableciendo con el proveedor el plazo que hubiera motivado el inicio del procedimiento. **2.-** En caso de que exista una modificación a las condiciones originales de la entrega, deberá de verificar que el procedimiento de adjudicación permita el cambio en dichas condiciones en donde no resulte otorgar ventajas diversas al proveedor. **3.-** Contar con el soporte del Área Médica correspondiente.-----

**Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.**-----


En este sentido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Área de Responsabilidades señala las **ONCE HORAS DEL PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**, para la próxima sesión, reiterando a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria en términos del artículo 77 de la Ley en la materia, por lo que para el proveedor su inasistencia se entenderá como una falta de interés para continuar con el procedimiento conciliatorio, teniéndolo por desistido de su solicitud y se ordenará el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido; a los servidores públicos que se generarán las acciones que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la ley de la materia.-----

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las doce horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.-----

Por el proveedor CEMOKALAB, S.A. DE C.V.

  
C. Antonio Martínez Gallardo Moyano  
Representante Legal  
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 14/09/2020**

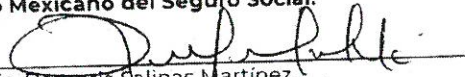
Por la Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social.

  
Lic. Alejandra Arias Fabre  
Coordinador de Proyecto E1  
Matrícula 311092329  
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 14/09/2020**


Av. Revolución No. 1335, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C. P. 06000, Ciudad de México  
Tel: (55) 5219 2700 ext. 16578

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**  

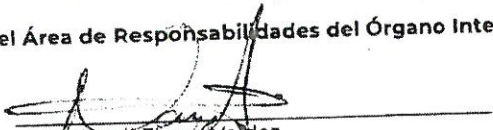

Por División de Contratos adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

  
Lic. Damaris Salinas Martínez  
Jefe de Área de Recepción de Documentos  
Matrícula 311092276  
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 14/09/2020**

Por la Control Técnico de Insumos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

  
Dra. Concepción Grajales Muñiz  
Titular de la Coordinación  
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 14/09/2020**

Por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control

  
Lic. Nayeli Flores Vandez  
Conciliaciones  
Actuando de conformidad con lo  
establecido en el oficio de 03 de agosto de  
2020

  
Lic. Gilberto Hernández Carbajal  
Jefe de la División de lo Jurídico  
Contencioso

Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha catorce de septiembre de dos mil veinte, levantada en la audiencia de conciliación, relativa al expediente No. CO/273/2020, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por el proveedor CEMOKALAB, S.A. DE C.V.-----





Rec. Orig  
Rosario  
14:39 pm.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
DIVISIÓN DE LO JURÍDICO CONTENCIOSO  
01 de octubre de 2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Expediente de Conciliación: CO/273/2020

**ACTA DE CONCILIACIÓN  
(Segunda Sesión)**

En la Ciudad de México, siendo las **once horas del primero de octubre de dos mil veinte**, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el **procedimiento de conciliación** solicitado por el **C. ANTONIO MARTÍNEZ GALLARDO MOYANO**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral **CEMOKALAB, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita en términos del Instrumento Notarial Número 7,004, de primero de febrero de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Espinosa Badial, Titular de la Notaría Pública No. 113, en la Ciudad de Guadalajara Jalisco, mediante el cual solicita se instaure el Procedimiento de Conciliación contenido en los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación al inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato número U170369, formalizado con el Instituto Mexicano del Seguro Social.-----

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo conciliatorio al rubro señalado, que indica:-----

"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato número U170369, fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica número LA-019CYR047-E49-2017, instaurada para la **"Adquisición de Material de curación grupo 060; material radiológico grupo 070 y material de laboratorio grupo 080, compra consolidada 2018"**; con vigencia del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; con un importe máximo de \$9,437,839.52 (nueve millones cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos treinta y nueve pesos 52/100 M.N.).-----

Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento del referido instrumento jurídico, toda vez que a decir de la empresa **CEMOKALAB, S.A. DE C.V.**, el Instituto Mexicano del Seguro Social inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato número U170369, no obstante se encuentra en la disposición de entregar los bienes que en su momento les fueron rechazados. --"

**SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 126 A 136 DE SU REGLAMENTO, 99 FRACCIÓN I PUNTO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**-----

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del

Av. Revolución No. 1508, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C. P. 06000, Ciudad de México  
Tel: (55) 5239 2700 ext. 16570

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS  
cy  
cd

Recibo copia  
Acta 1/2020



Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando a la Coordinación de Control de Abasto, la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y al Representante legal o autorizados, tengan a bien actualizar las propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecen entre las partes.-----

**MANIFESTACIONES.**-----

**La proveedora CEMOKALAB, S.A. DE C.V.**-----

Manifiesta que la empresa se compromete a que este próximo lunes cinco de octubre de la presente anualidad, remitirán a la COCTI, dos dispensadores funcionando, estando en el ánimo de cumplir los requerimientos de este Instituto. Y respecto a los resultados del laboratorio se reitera que estos se tendrán listos dentro de quince días, mismos que se entregarán una vez que se tengan. -----

**La Coordinación de Control Técnico de Insumos del Instituto Mexicano del Seguro Social.**-----

Manifiesta que en relación a la clave 060.066.1011.02.01 cumple con las especificaciones de calidad a excepción del dispensador que no es compatible con los envases de 500 mililitros, la botella no cuenta con la altura suficiente para poder accionar el mecanismo de la bomba dosificadora, así mismo, se solicitó las pruebas a través de un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS para determinar la actividad antimicrobiana, la empresa nos comenta vía correo electrónico recibido el 29 de septiembre de 2020, que la entrega de la muestra se realizara el 30 de septiembre, refiriendo como fecha tentativa de entrega del informe en 15 días, en este lapso de tiempo se evaluara nuevamente su funcionalidad de los dispensadores que entregarán el lunes cinco de octubre del presente año. -----

En relación a la clave 060.066.1052.03.01, cumple con las especificaciones de calidad y se solicitó el informe de un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS efectuó las pruebas de determinación de la actividad antimicrobiana y contenido de alcohol isopropílico en muestra de este mismo lote, manifestando la empresa mediante correo electrónico del 29 de septiembre de 2020, que la entrega de la muestra la realizara el día 30 de septiembre al laboratorio seleccionado, refiriendo como fecha tentativa de entrega de informe 15 días posteriores a la entrega de la misma, la COCTI en cuanto tenga estos resultados elaborará el informe final a las áreas correspondientes de la Coordinación de Control de Abasto y al Representante legal de la empresa.-----

~~Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.~~-----

**La Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social.**-----

Vistas las manifestaciones realizadas por la empresa y por la representante de la COCTI, la Coordinación de Control de Abasto queda en espera de la emisión del Dictamen final que emita la COCTI una vez que la empresa presente la información requerida y documentación requerida por dicha Coordinación. -----

~~Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.~~-----

*[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'M' and 'CP']*



La División de Contratos adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.-----

Dadas las manifestaciones realizadas por la COCTI, esta División de Contratos estará a la espera de las determinaciones que tome esa Coordinación, lo anterior, con la finalidad de determinar respecto a la procedencia o improcedencia de continuar con la rescisión que dio origen por el incumplimiento del proveedor-----

**Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.**-----

En este sentido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Área de Responsabilidades señala las **ONCE HORAS DEL VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**, para la próxima sesión, reiterando a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria en términos del artículo 77 de la Ley en la materia, por lo que para el proveedor su inasistencia se entenderá como una falta de interés para continuar con el procedimiento conciliatorio, teniéndolo por desistido de su solicitud y se ordenará el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido; a los servidores públicos que se generarán las acciones que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la ley de la materia.-----

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las doce horas veinte minutos del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.-----

Por el proveedor **CENOKALAB, S.A. DE C.V.**

\_\_\_\_\_  
C. Luis Arturo Sandoval López  
Autorizado en términos del artículo 19 de  
la LAASSP

**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 01/10/2020**

Por la Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social.

\_\_\_\_\_  
Lic. Alejandra Arias Fabre  
Coordinador de Proyecto El  
Matrícula 311092379

**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 01/10/2020**

Por División de Contratos adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

\_\_\_\_\_  
Lic. Jesús Elías Lara Villegas  
Analista de la División de Contratos  
Matrícula 99094321

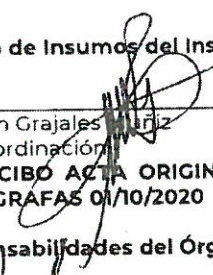
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 01/10/2020**

Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México  
Tel: (55) 5239 3700 ext. 36699

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**  
AD



Por la Control Técnico de Insumos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

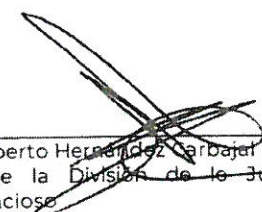
  
Dra. Concepción Grajales  
Titular de la Coordinación

**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 01/10/2020**

Por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control

  
Lic. Nayeli Flores Valdez  
Conciliaciones

Actuando de conformidad con lo  
establecido en el oficio de 03 de agosto de  
2020

  
Lic. Gilberto Hernández Carbajal  
Jefe de la División de lo Jurídico  
Contencioso

**Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha primero de octubre de dos mil veinte, levantada en la audiencia de conciliación, relativa al expediente No. CO/273/2020, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por el proveedor CEMOKALAB, S.A. DE C.V.-----**

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES DIVISIÓN DE LO JURÍDICO CONTENCIOSO 27 de octubre de 2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Expediente de Conciliación: CO/273/2020

ACTA DE CONCILIACIÓN (Tercera Sesión)

En la Ciudad de México, siendo las once horas del catorce de septiembre de dos mil veinte, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el procedimiento de conciliación solicitado por el C. ANTONIO MARTÍNEZ GALLARDO MOYANO, en su carácter de Representante Legal de la persona moral CEMOKALAB, S.A. DE C.V., personalidad que acredita en términos del Instrumento Notarial Número 7,004, de primero de febrero de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Espinosa Badial, Titular de la Notaría Pública No. 113, en la Ciudad de Guadalajara Jalisco, mediante el cual solicita se instaure el Procedimiento de Conciliación contenido en los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación al inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato número U170369, formalizado con el Instituto Mexicano del Seguro Social,-----

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo conciliatorio al rubro señalado, que indica:-----

"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato número U170369, fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica número LA-019GYR047-E49-2017, instaurada para la "Adquisición de Material de curación grupo 060; material radiológico grupo 070 y material de laboratorio grupo 080, compra consolidada 2018"; con vigencia del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; con un importe máximo de \$9,437,839.52 (nueve millones cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos treinta y nueve pesos 52/100 M.N.).-----

Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento del referido instrumento jurídico, toda vez que a decir de la empresa CEMOKALAB, S.A. DE C.V., el Instituto Mexicano del Seguro Social inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato número U170369, no obstante se encuentra en la disposición de entregar los bienes que en su momento les fueron rechazados. --"

SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 126 A 136 DE SU REGLAMENTO, 38 FRACCIÓN III PUNTO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.-----

Av. Revolución No. 1538, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C. P. 06000, Ciudad de México. Tel: (55) 5238 2700 ext. 10578

ALMENDROS DIVISION DE CONTRATOS

Recibido 27/10/2020

Handwritten signature/initials



El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando a la Coordinación de Control de Abasto, la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y al Representante legal o autorizados, tengan a bien actualizar las propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecen entre las partes.

**MANIFESTACIONES.**

**La proveedora CEMOKALAB, S.A. DE C.V.**

Manifiesta que se dio cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos solicitados por la COCTI entregando los resultados y las muestras del equipo, por lo que solicitamos se resuelva favorablemente esta conciliación.

**La Coordinación de Control Técnico de Insumos del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

Manifiesta que referente a los análisis que se realizaron de las dos claves 060.066.1011.02.01 correspondiente a una solución antiséptica con gluconato de clorhexidina del 0.5 al 1.0% de alcohol etílico o isopropílico en su envase con 500 mililitros informamos que la muestra analizada cumple con las especificaciones técnicas de calidad, asimismo, para la clave 060.066.1052.03.01 correspondiente a una solución de gluconato de clorhexidina al 2% peso en volumen en alcohol isopropílico en su presentación de 3 mililitros, se informa que la muestra analizada cumple con especificaciones técnicas de calidad.

Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

**La Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

Al respecto, toda vez que persiste la necesidad de los bienes conforme a lo informado por el Titular de la CTP en su oficio **095384611810/2020005446 de fecha 3 de agosto de 2020**, y en razón de la propuesta presentada por la empresa en la audiencia de conciliación de fecha 14 de septiembre de 2020 para subsanar su incumplimiento, así mismo se cuenta con los dictámenes definitivos emitidos por parte de la COCTI en las que se determina que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas de calidad, se informa que es aceptada la propuesta de la empresa.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 132 de su Reglamento, 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, conforme a las facultades de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de representante de los administradores del contrato **U170369** y su convenio modificatorio número 1 y a la designación otorgada mediante oficio **095384611800/2020006407 de fecha 10 de septiembre de 2020**, para que en su representación se atienda la audiencia de mérito; al no

haber objeción por parte de los representantes del Órgano Interno de Control, se acepta la propuesta de la empresa. -----

Para efecto de lo anterior, se remitirá la solicitud formal a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, para dejar sin efectos el procedimiento de rescisión y a la solicitud de elaboración del instrumento legal que corresponda, para que conforme a sus facultades previstas en el Manual de Organización de la Dirección de Administración, de considerarlo procedente y que cuenta con los elementos necesarios para atender la misma, se proceda a su formalización. -----

En tal sentido la empresa deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el contrato primigenio, así como: -----

**Primero.** Realizar la entrega de los bienes de acuerdo a la reactivación de las órdenes de reposición que realice la Coordinación Técnica de Planeación, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato. -----

**Segundo.** El proveedor deberá proceder a la liquidación de la totalidad de las sanciones a las que se haya hecho acreedor, por el incumplimiento en los plazos originalmente previstos para la entrega de los bienes, conforme a lo establecido en las Cláusulas Décima Cuarta y Décima Quinta del contrato **U170369**. -----

**Tercera.** Una vez concluida la entrega, se deberá proceder a la emisión del Finiquito correspondiente del contrato **U170369** y su convenio modificatorio número uno, para lo cual, se le citará a la empresa formalmente para llevar a cabo la verificación de adeudos para su emisión, conforme lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la que la empresa deberá presentar las constancias que acrediten sus acciones para liquidar la totalidad de las sanciones a que se hizo acreedora. -----

**Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.**-----

**La División de Contratos adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**-----

En este acto se ratifica el contenido del oficio 095384611CFB/8025 de fecha diez de septiembre del presente año suscrito por la Titular de la División de Contratos de este Instituto en el que otros puntos refiere que para el caso de que exista la aceptación de las condiciones de entrega del proveedor **CEMOKALAB S.A. DE C.V.**, deberá de cumplir con los siguientes requisitos: **1.-** Un dictamen en el que se justifique que los impactos económicos y/o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultan más inconvenientes, estableciendo con el proveedor el plazo que hubiera motivado el inicio del procedimiento. **2.-** En caso de que exista una modificación a las condiciones originales de la entrega, deberá de verificar que el procedimiento de adjudicación permita el cambio en dichas condiciones en donde no resulte otorgar ventajas diversas al proveedor. **3.-** Contar con el soporte del Área Médica correspondiente.-----

ANEXO  
DIVISION DE CONTRATOS

CP


Asimismo, en este acto se hace del conocimiento de la Coordinación de Control de Abasto que dicha información deberá ser remitida a esta División de Contratos en un plazo no mayor a 3 días. Asimismo, en dicho plazo remita la solicitud formal a esta División para dejar sin efectos el procedimiento de rescisión por conciliación del contrato solicitado por esa Coordinación. -----

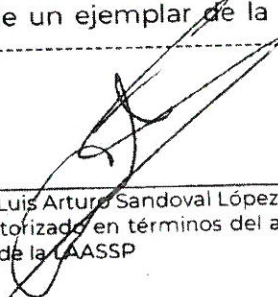
**Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.**-----

El personal actuante del Área de Responsabilidades atendiendo a las manifestaciones de las partes y toda vez que exteriorizaron su deseo de dar por concluido el presente procedimiento dando por satisfechos sus intereses, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 131 y 134 fracción I de su Reglamento, acuerda dar por concluido el procedimiento conciliatorio que nos ocupa como **ACUERDO DE VOLUNTADES**, ordenándose en consecuencia el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido una vez que obre en autos los documentos que acrediten el acatamiento a lo acordado en este procedimiento conciliatorio remitido por el Instituto.-----


No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las once horas cincuenta minutos del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.-----

Por el proveedor CEMOKALAB, S.A. DE C.V.

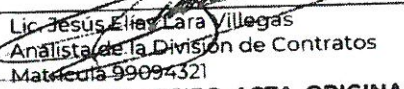
  
C. Antonio Martínez Gallardo Moyano  
Representante Legal  
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 27/10/2020**

  
C. Luis Arturo Sandoval López  
Autorizado en términos del artículo  
19 de la CAASSP

Por la Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social.


  
Lic. Alejandra Arias Fabre  
Coordinador de Proyecto El  
Matrícula 311092329  
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 27/10/2020**

Por División de Contratos adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

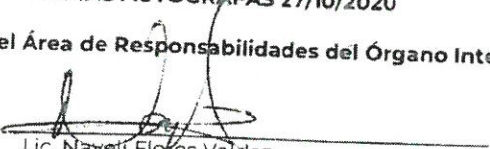
  
Lic. Jesús Elías Lara Villegas  
Analista de la División de Contratos  
Matrícula 99094321  
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 27/10/2020**



Por la Coordinación de Control Técnico de Insumos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

  
Ing. Cesar Alamo Valdez  
Jefe del área de análisis de materiales no metálicos  
Matrícula: 99093964  
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 27/10/2020**

Por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control

  
Lic. Nayeli Flores Valdez  
Conciliaciones  
Actuando de conformidad con lo establecido en el oficio de 03 de agosto de 2020

  
Lic. Gilberto Hernández Carbajal  
Jefe de la División de lo Jurídico Contencioso

Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha veintisiete de octubre de dos mil veinte, levantada en la audiencia de conciliación, relativa al expediente No. CO/273/2020, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por el proveedor CEMOKALAB, S.A. DE C.V.-----



ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO

af

Of N° 09 53 84 61 1800/2020007661

Ciudad de México, a 06 NOV. 2020

**Lic. Rubén González Herrera**  
Titular de la Coordinación de Adquisición  
de Bienes y Contratación de Servicios  
Presente

Me dirijo a Usted, de conformidad con lo previsto en los numerales 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, 4.3.5.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1.4 del **UI70369** y 5.6.3, tercer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, referente al oficio **09 53 84 61 1CFB/7560** de fecha 27 de agosto de 2020, emitido por la Titular de la División de Contratos, a través del cual hace alusión al oficio 00641/30.15/4331/2020 suscrito por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, en el que señala que la empresa **Cemokalab, S.A. de C.V.**, presentó solicitud para iniciar el procedimiento de conciliación con relación al inicio del procedimiento de rescisión del contrato **UI70369**, por lo que solicitó a la Coordinación de Control de Abasto, informe la procedencia de ser suspendido el procedimiento de rescisión administrativa del contrato en cuestión.

Al respecto, me permito informar que en seguimiento al procedimiento de conciliación **CO/237/2020** llevado a cabo ante el Órgano Interno de Control, en el que también participó un representante de esa Coordinación a su cargo, se concilió con la empresa ante la necesidad de los bienes objeto de contratación, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, penúltimo y último párrafo que a la letra dice:

*"Al no dar por rescindido el contrato, la dependencia o entidad establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley.*

*Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo" (Énfasis añadido).*

En virtud de lo anterior, toda vez que persiste la necesidad de los bienes, se solicita dejar sin efecto el procedimiento de rescisión del contrato **UI70369**; y con fundamento en lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sirva el presente dictamen en el cual se justifica los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, conforme a lo requerido durante la audiencia de conciliación por el representante de esa Coordinación a su cargo.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
**RECIBIDO**  
09 NOV 2020  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

16:50

Página 1 de 3

19:10  
7411  
RECIBIDO  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

06 NOV. 2020

Of N° 09 53 84 61 1800/2020007661

Ciudad de México, a

En ese sentido, conforme a las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2.1 del Manual de la Dirección de Administración, la Coordinación Técnica de Planeación (CTP), es el área encargada de **"Supervisar el nivel de abasto en las Delegaciones/UMAES y proponer las medidas preventivas o correctivas que se requieran, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos...**, así como **gestionar ante la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y Servicios la obtención del dictamen presupuestal...**", por lo que emitió el pronunciamiento requerido por el representante de la División de Contratos en la audiencia de conciliación de fecha 27 de octubre del año en curso, por lo se adjunta copia del oficio **09 53 84 61 1810/2020007563** recibido el 4 de noviembre de 2020, en el que informa lo siguiente:

1.- Dictamen que justifique los impactos económicos y/o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato y que resultan más inconvenientes estableciendo con el proveedor el plazo que hubiera motivado el inicio del procedimiento.

Las claves contratadas bajo instrumento U170369, las cuales como es de su conocimiento no cuentan con contratos vigentes que cubran las necesidades de esta Instituto, poniendo en riesgo la debida atención hospitalaria a la población derechohabiente, liberándose a contratación por parte de los OOAD y UMAE.

Al respecto y considerando que el proveedor en comento, incumplió con las condiciones contractuales al no entregar diversas órdenes de reposición, motivo por el cual esta Coordinación Técnica informó el incumplimiento y solicitó el inicio de procedimiento de rescisión, no obstante, con motivo de procedimiento de rescisión y conciliación, el proveedor puso a disposición del Instituto la regularización del incumplimiento en comento, por lo que de la revisión al sistema de abasto institucional, se identificó factible la entrega de las ordenes incumplidas y que corresponden a las cantidades que se indican en el Anexo 1 del presente.

Para el ejercicio 2020 las claves en comento fueron liberadas a contratación de cada OOAD y UMAE, conforme a los siguientes precios promedios estimados (ponderado):

GPO	GEN	ESP	VAR	DIF	CANTIDAD SOLICITADA	IMPORTE SOLICITADO	PRECIO PONDERADO
060	066	1011	02	01	59,736	\$ 2,082,832.37	\$ 202.27
060	066	1052	03	01	283,375	\$ 6,317,786.90	\$ 22.29

Por lo que los impactos económicos o de operación, que se evitarían con la rescisión del contrato y que resultan más convenientes, corresponden a poder obtener 240,415 piezas necesarias para la operación de las Unidades en el Instituto de las claves de mérito, en atención de que con dichas cantidad (sic) se obtendrá una adecuada atención hospitalaria para los derechohabientes de este Instituto al contar con los bienes necesarios para tal fin (ANTISÉPTICOS).

Las entregas, deberán realizarse conforme a la reexpedición de las órdenes de reposición que fueron incumplidas, siendo la entrega en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a su notificación por el portal de proveedores (Lo anterior en apego al Anexo términos y Condiciones del contrato U170369.

CP

Of N° 09 53 84 61 1800/2020007661

Ciudad de México, a 06 NOV. 2020

2.- En caso de que existan modificaciones a las condiciones generales de entrega, deberá verificar que el procedimiento de adjudicación permita el cambio de dichas condiciones en donde no resulte otorgar ventajas diversas al proveedor.

No se establecen modificaciones a las condiciones generales de entrega. El proveedor deberá cumplir con las mismas condiciones de entrega establecidas en el contrato U170369 (lo anterior en apego al Anexo Términos y Condiciones del contrato U170369).

3.- Contar con soporte del área médica correspondiente.

Respecto a dicho punto, se precisa que en apego al artículo 98 último párrafo, es el Área requirente (Coordinación de Control de Abasto conforme a las POBALINES y al procedimiento de contratación) a quien compete la responsabilidad de determinar no dar por rescindido el contrato, esto como ya quedó asentado por estimarse actualizados los supuestos a que se refieren los párrafos segundo y cuarto del artículo 54 de la Ley.

...se remite copia del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con folio 0000248603-2020, para la cuenta contable número 21053002, el cual ampara la disponibilidad presupuestal, para el pago de los bienes en este ejercicio fiscal..."

Ahora bien, es de mencionar que con relación a la aplicación de sanciones, de conformidad con los acuerdos de la audiencia de conciliación de fecha 27 de octubre de 2020, al concluir el plazo para la entrega de los bienes, se procederá con la conciliación de saldos entre el Instituto y el representante de la empresa, a efecto de proceder a la emisión del finiquito consolidado.

Por lo anterior, en mi carácter de representante legal de los administradores del contrato U170369, atentamente se solicita dejar sin efectos el procedimiento de rescisión administrativa requerido con oficio **095384611800/2019002551** de fecha 4 de julio de 2019 y llevar a cabo la elaboración del instrumento legal respectivo, con la finalidad de que el proveedor **Cemokalab, S.A. de C.V.**, realice la entrega de los bienes, los cuales deberán tener las mismas condiciones técnicas establecidas en el instrumento jurídico en cuestión.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Mtro. Carlos Enrique García Romero**  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

CCP:-

- Lic. Humberto Pedrero Moreno.- Titular de la Dirección de Administración.\*
- C.P.- Jesús Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Administración.\*
- Mtra. Zoyla Aurora Coutiño Ruiz.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.\*
- Lic. Rafael Ricardo Sanchez Romo.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos.\*
- Lic. Mario Pacheco Ortega.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios.\*
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos(\*)
- Ing. Jose Luis Velasco Ruiz.- Titular de la División de Supervisión y Control del Abasto.\*
- Lic. Claudia Patricia Rodríguez Dorantes.- Titular de la División de Contratos.\*

(\*) Se envían copias a través de SICCC  
LRBG/ERCM/AAF

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

CP

SIN TEXTO

ad

Oficio No. 09 53 84 61 1800/20200007563

Ciudad de México a 03 de noviembre de 2020.

**Contrato:** U170369

**Empresa:** Cemokalab, S.A. de C.V.

**Expediente:** CO/273/2020

**Asunto:** se remite la información requerida por la División de Contratos en la audiencia de conciliación de fecha 27 de octubre de 2020.

**Lic. Laura Rosario Belaunzaran González**  
**Titular de la División de Apoyo Normativo**  
**al Proceso de Abasto**  
**Presente.-**

RECEBIDO  
04 NOV 2020  
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO  
DIVISIÓN DE APOYO NORMATIVO

Hago referencia al oficio número 09 53 84 61 18 01/2020007563 de fecha 28 de octubre de 2020, recibido en esta Coordinación Técnica el día 29 del mismo mes y año, por el que remite acta de conciliación de fecha 27 de octubre de 2020, emitida en el expediente CO/273/2020, respecto a las desavenencias suscitadas por el incumplimiento en el contrato U170369 y solicita que con relación a lo manifestado por el representante de la División de Contratos, se remita a esa División a su cargo la documentación e información solicitada para gestionar de manera formal a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, dejar sin efectos el procedimiento de rescisión administrativa y solicitud de elaboración de instrumento jurídico correspondiente, por lo que al respecto y atención a los puntos referidos, teniendo a la vista los oficios 09 A3 61 61 2070/DMCI/3512 y 3511 de fecha 22 de octubre de 2020 suscritos por la Titular de la Coordinación de Control Técnico de Insumos, remito o preciso a usted lo siguiente:

1.- Dictamen que justifique los impactos económicos y/o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato y que resultan más inconvenientes estableciendo con el proveedor el plazo que hubiera motivado el inicio de procedimiento:

Las claves contratadas bajo instrumento jurídico U170369, las cuales como es de su conocimiento no cuentan con contratos vigentes que cubran las necesidades de este Instituto, poniendo en riesgo la debida atención hospitalaria a la población derechohabiente, liberándose a contratación local por parte de los OOAD y UMAE.

Al respecto y considerando que el proveedor en comento incumplió con las condiciones contractuales al no entregar diversas órdenes de reposición, motivo por el cual esta Coordinación Técnica informó el incumplimiento y solicitó el inicio de procedimiento de rescisión, no obstante, con motivo de procedimiento de rescisión y conciliación, el proveedor puso a disposición del Instituto la regularización del incumplimiento en comento, por lo que de la revisión al sistema de abasto institucional, se identificó factible la entrega de las órdenes incumplidas y que corresponden a las cantidades que se indican en el Anexo 1 del presente.

Para el ejercicio 2020 las claves en comento fueron liberadas a contratación de cada OOAD y UMAE, conforme a los siguientes precios promedios estimados (ponderado):

GPO	GEN	ESP	VAR	DIF	CANTIDAD SOLICITADA	IMPORTE SOLICITADO	PRECIO PONDERADO
060	066	1011	02	01	59,736	\$12,082,832.37	\$202.27
060	066	1052	03	01	283,375	\$6,317,786.90	\$22.29

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

CP

Por lo que los impactos económicos o de operación, que se evitarían con la rescisión del contrato y que resultan más convenientes, corresponden a poder obtener 240,415 piezas necesarias para la operación de las Unidades en el Instituto de las claves de mérito, en atención de que con dicha cantidad se obtendrá una adecuada atención hospitalaria para los derechohabientes de este Instituto al contar con los bienes necesarios para tal fin (ANTISEPTICOS).

Las entregas, deberán realizarse conforme a la reexpedición de las órdenes de reposición que fueron incumplidas, siendo la entrega en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a su notificación por el portal de proveedores (Lo anterior en apego al Anexo Términos y Condiciones del contrato U170369).

2.- En caso de que existan modificaciones a las condiciones generales de entrega, deberá de verificar que el procedimiento de adjudicación permita el cambio de dichas condiciones en donde no resulte otorgar ventajas diversas al proveedor.

No se establecen modificaciones a las condiciones generales de entrega. El proveedor deberá cumplir con las mismas condiciones de entrega establecidas en el contrato U170369 (lo anterior en apego al Anexo Términos y Condiciones del contrato U170369).

3.- Contar con soporte del área médica correspondiente.

Respecto a dicho punto, se precisa que en apego al artículo 98 último párrafo, es al Área requirente (Coordinación de Control del Abasto conforme a las POBALINES y al procedimiento de contratación) a quien compete la responsabilidad de determinar no dar por rescindido el contrato, esto como ya quedó asentado por estimarse actualizados los supuestos a que se refieren los párrafos segundo y cuarto del artículo 54 de la Ley.

Ahora bien, respecto al requerimiento por parte de esa División, se remite copia del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con folio 0000248603-2020, para la cuenta contable número 21053002, el cual ampara la disponibilidad presupuestal, para el pago de los bienes en este ejercicio fiscal, destacando que como es de su conocimiento que dicho dictamen se encuentra vigente hasta el 31 de Diciembre del presente año, conforme al numeral 5.1.6 del procedimiento para la expedición de dictámenes de disponibilidad presupuestaria para la adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamiento inmobiliario y su enlace a contratos con clave 6BA1-003-001 actualizado el día 24 de febrero de 2020.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

  
Mtra. Zoyla Aurora Coutiño Ruíz  
Coordinadora Técnica de Planeación

Con copia para:

- Mtra. Carlos Enrique García Romero.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. Presente (\*)

\*Copias enviadas a través del SICGC\*

ALMOC/30V0/3KCT

Anexo 1 "Ordenes de Reposición" oficio número 09 53 84 61 1800/2020000 7563.

DELEGACIÓN	NO CONTRATO	NO ORDEN REP	CPO	CEN	ESP	DIF	VAR	FECHA EXPEDICION	FECHA ENTREGA	ESTATUS	CANT SOLICIT	CANT INCOM	CANT ATENDIDA
Guerrero	U170369	71039909	060	066	1011	02	01	43095.48749	43115	ATENDIDA PARCIAL	73	1	72
Especialidades La Raza	U170369	71049530	060	066	1011	02	01	43095.49844	43115	INCUMPLIDA	318	318	0
Traumatología Lomas Verdes	U170369	80006547	060	066	1011	02	01	43105.73966	43122	INCUMPLIDA	407	407	0
Especialidades Nuevo Leon	U170369	80007555	060	066	1011	02	01	43105.7409	43122	ATENDIDA PARCIAL	1056	264	792
Traumatología Lomas Verdes	U170369	80021077	060	066	1011	02	01	43112.67013	43129	INCUMPLIDA	80	80	0
Traumatología Lomas Verdes	U170369	80032247	060	066	1011	02	01	43118.49333	43133	INCUMPLIDA	146	146	0
Hidalgo	U170369	80036266	060	066	1011	02	01	43118.49895	43133	INCUMPLIDA	9	9	0
Traumatología Lomas Verdes	U170369	80047223	060	066	1011	02	01	43126.45302	43143	INCUMPLIDA	323	323	0
Traumatología Magdalena de las Salinas	U170369	80054718	060	066	1011	02	01	43126.58575	43143	INCUMPLIDA	83	83	0
Traumatología Lomas Verdes	U170369	80075894	060	066	1011	02	01	43139.72863	43154	INCUMPLIDA	280	280	0
DF Norte	U170369	80082706	060	066	1011	02	01	43139.73785	43154	ATENDIDA PARCIAL	610	4	606
Traumatología Lomas Verdes	U170369	80096622	060	066	1011	02	01	43147.5013	43164	INCUMPLIDA	302	302	0
Traumatología Lomas Verdes	U170369	8013084	060	066	1011	02	01	43153.5626	43168	INCUMPLIDA	146	146	0
Traumatología Lomas Verdes	U170369	80130155	060	066	1011	02	01	43161.51362	43179	INCUMPLIDA	338	338	0
Traumatología Lomas Verdes	U170369	80150187	060	066	1011	02	01	43168.68943	43185	INCUMPLIDA	40	40	0
Traumatología Magdalena de las Salinas	U170369	80162144	060	066	1011	02	01	43173.46537	43192	INCUMPLIDA	89	89	0
Especialidades Coahuila	U170369	80166241	060	066	1011	02	01	43175.62601	43192	INCUMPLIDA	270	270	0
Traumatología Lomas Verdes	U170369	80169707	060	066	1011	02	01	43175.63088	43192	INCUMPLIDA	379	379	0
Cardiología Nuevo Leon	U170369	80170785	060	066	1011	02	01	43175.6326	43192	INCUMPLIDA	105	105	0
Tamaulipas	U170369	80173422	060	066	1011	02	01	43175.63662	43215	ATENDIDA PARCIAL	79	16	63
Especialidades Veracruz	U170369	80173680	060	066	1011	02	01	43175.63701	43201	ATENDIDA PARCIAL	345	48	297
Veracruz Puerto	U170369	80174160	060	066	1011	02	01	43175.63771	43192	ATENDIDA PARCIAL	47	16	31
Yucatan	U170369	80174713	060	066	1011	02	01	43175.63859	43192	INCUMPLIDA	187	187	0
Traumatología Lomas Verdes	U170369	80188026	060	066	1011	02	01	43182.3785	43199	INCUMPLIDA	105	105	0
Sonora	U170369	80193203	060	066	1011	02	01	43182.38586	43199	ATENDIDA PARCIAL	35	1	34
Traumatología Lomas Verdes	U170369	80211785	060	066	1011	02	01	43194.69095	43209	INCUMPLIDA	88	88	0
Traumatología Nuevo Leon	U170369	80213106	060	066	1011	02	01	43194.69289	43209	ATENDIDA PARCIAL	148	43	105
Tamaulipas	U170369	80216529	060	066	1011	02	01	43194.69809	43217	ATENDIDA PARCIAL	466	2	464
Oncología SXXI	U170369	80219280	060	066	1011	02	01	43194.70235	43425	INCUMPLIDA	22	22	0
Traumatología Magdalena de las Salinas	U170369	80226578	060	066	1011	02	01	43200.50911	43215	INCUMPLIDA	101	101	0
Chiapas Tapachula	U170369	80231320	060	066	1011	02	01	43202.8033	43217	ATENDIDA PARCIAL	60	1	59
Traumatología Lomas Verdes	U170369	80234377	060	066	1011	02	01	43202.80753	43217	INCUMPLIDA	216	216	0
Especialidades Coahuila	U170369	80266082	060	066	1011	02	01	43210.49925	43227	INCUMPLIDA	174	174	0
Especialidades Yucatan	U170369	80266129	060	066	1011	02	01	43210.5006	43227	ATENDIDA PARCIAL	22	1	21
Pediatría SXXI	U170369	80266135	060	066	1011	02	01	43210.50078	43227	INCUMPLIDA	31	31	0
Cardiología SXXI	U170369	80266137	060	066	1011	02	01	43210.50083	43227	INCUMPLIDA	56	56	0
Traumatología Lomas Verdes	U170369	80297538	060	066	1011	02	01	43223.87638	43238	INCUMPLIDA	232	232	0
Pediatría SXXI	U170369	80305534	060	066	1011	02	01	43223.88929	43238	INCUMPLIDA	47	47	0
Traumatología Lomas Verdes	U170369	80321692	060	066	1011	02	01	43231.81117	43248	INCUMPLIDA	95	95	0
Traumatología Lomas Verdes	U170369	80362864	060	066	1011	02	01	43244.80882	43259	INCUMPLIDA	128	128	0
Especialidades Sonora	U170369	80367450	060	066	1011	02	01	43244.81605	43259	ATENDIDA PARCIAL	22	2	20
Pediatría SXXI	U170369	80371125	060	066	1011	02	01	43244.82201	43259	INCUMPLIDA	73	73	0
Cardiología SXXI	U170369	80371517	060	066	1011	02	01	43244.82278	43259	INCUMPLIDA	49	49	0
Traumatología Magdalena de las Salinas	U170369	80374405	060	066	1011	02	01	43248.67748	43263	INCUMPLIDA	107	107	0
Traumatología Lomas Verdes	U170369	80383480	060	066	1011	02	01	43250.71221	43265	INCUMPLIDA	89	89	0
Veracruz Puerto	U170369	80388902	060	066	1011	02	01	43250.72205	43265	ATENDIDA PARCIAL	42	10	32
Traumatología Magdalena de las Salinas	U170369	80389673	060	066	1011	02	01	43250.72355	43265	INCUMPLIDA	81	81	0
Traumatología Lomas Verdes	U170369	80405655	060	066	1011	02	01	43258.73541	43273	INCUMPLIDA	62	62	0
Traumatología Nuevo Leon	U170369	80407448	060	066	1011	02	01	43258.73833	43273	ATENDIDA PARCIAL	35	2	33
Traumatología Magdalena de las Salinas	U170369	80422118	060	066	1011	02	01	43262.51784	43277	INCUMPLIDA	38	38	0

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

ef



DELEGACIÓN	NO CONTRATO	NO ORDEN REP	CPO	CDN	ESP	DIF	VAR	FECHA EXPIRACION	FECHA ENTREGA	ESTATUS	CANT SOLICIT	CANT INCOM	CANT ATENIDA
Especialidades Puebla	U170369	80115399	060	066	1052	03	01	43153.56585	43168	INCUMPLIDA	540	540	0
Nuevo Leon	U170369	80131736	060	066	1052	03	01	43161.516	43179	INCUMPLIDA	2060	2060	0
Traumatología Lomas Verdes	U170369	80150188	060	066	1052	03	01	43168.68946	43185	ATENDIDA PARCIAL	106	6	100
Traumatología Puebla	U170369	80152622	060	066	1052	03	01	43168.69306	43185	INCUMPLIDA	51	51	0
Especialidades Puebla	U170369	80152680	060	066	1052	03	01	43168.69319	43185	INCUMPLIDA	1219	1219	0
Morelos	U170369	80170239	060	066	1052	03	01	43175.63168	43192	INCUMPLIDA	548	548	0
Traumatología Puebla	U170369	80171292	060	066	1052	03	01	43175.63344	43192	INCUMPLIDA	172	172	0
Especialidades Puebla	U170369	80171375	060	066	1052	03	01	43175.6336	43192	INCUMPLIDA	862	862	0
Queretaro	U170369	80171854	060	066	1052	03	01	43175.63429	43192	ATENDIDA PARCIAL	460	10	450
Morelos	U170369	80212793	060	066	1052	03	01	43194.69237	43209	INCUMPLIDA	314	314	0
Traumatología Puebla	U170369	80214057	060	066	1052	03	01	43194.69439	43209	INCUMPLIDA	108	108	0
Especialidades Puebla	U170369	80214142	060	066	1052	03	01	43194.69456	43209	INCUMPLIDA	1748	1748	0
Especialidades Coahuila	U170369	80230150	060	066	1052	03	01	43202.8017	43217	INCUMPLIDA	914	914	0
Mexico Oriente	U170369	80234210	060	066	1052	03	01	43202.80731	43217	INCUMPLIDA	180	180	0
Morelos	U170369	80235221	060	066	1052	03	01	43202.80869	43217	INCUMPLIDA	132	132	0
Especialidades Puebla	U170369	80236902	060	066	1052	03	01	43202.81126	43217	INCUMPLIDA	334	334	0
Oncología SXXI	U170369	80242886	060	066	1052	03	01	43202.81993	43217	INCUMPLIDA	210	210	0
Especialidades Coahuila	U170369	80252428	060	066	1052	03	01	43210.45387	43227	INCUMPLIDA	940	940	0
Traumatología Puebla	U170369	80259221	060	066	1052	03	01	43210.46409	43227	INCUMPLIDA	191	191	0
Especialidades Puebla	U170369	80259312	060	066	1052	03	01	43210.46427	43227	INCUMPLIDA	386	386	0
Pediatría SXXI	U170369	80264740	060	066	1052	03	01	43210.47267	43227	INCUMPLIDA	720	720	0
Mexico Oriente	U170369	80278895	060	066	1052	03	01	43217.52168	43234	INCUMPLIDA	175	175	0
Morelos	U170369	80279622	060	066	1052	03	01	43217.52282	43234	INCUMPLIDA	460	460	0
Traumatología Puebla	U170369	80281063	060	066	1052	03	01	43217.52525	43234	INCUMPLIDA	155	155	0
Especialidades Puebla	U170369	80281131	060	066	1052	03	01	43217.52542	43234	INCUMPLIDA	2008	2008	0
Quintana Roo	U170369	80281985	060	066	1052	03	01	43217.52677	43248	INCUMPLIDA	200	200	0
General La Raza	U170369	80285874	060	066	1052	03	01	43217.53289	43234	INCUMPLIDA	1355	1355	0
Especialidades Coahuila	U170369	80293545	060	066	1052	03	01	43223.87042	43462	INCUMPLIDA	999	999	0
Mexico Oriente	U170369	80297391	060	066	1052	03	01	43223.87617	43238	INCUMPLIDA	288	288	0
Mexico Poniente	U170369	80298009	060	066	1052	03	01	43223.87709	43238	INCUMPLIDA	1255	1255	0
Morelos	U170369	80298751	060	066	1052	03	01	43223.87817	43238	INCUMPLIDA	167	167	0
Especialidades Puebla	U170369	80300232	060	066	1052	03	01	43223.881	43238	INCUMPLIDA	334	334	0
Oncología SXXI	U170369	80305677	060	066	1052	03	01	43223.88956	43238	INCUMPLIDA	560	560	0
Mexico Oriente	U170369	80321556	060	066	1052	03	01	43231.811	43248	INCUMPLIDA	116	116	0
Traumatología Lomas Verdes	U170369	80321693	060	066	1052	03	01	43231.81117	43248	INCUMPLIDA	336	336	0
Especialidades Coahuila	U170369	80338999	060	066	1052	03	01	43238.65149	43255	INCUMPLIDA	521	521	0
Morelos	U170369	80344592	060	066	1052	03	01	43238.65924	43255	INCUMPLIDA	636	636	0
Traumatología Puebla	U170369	80346088	060	066	1052	03	01	43238.66135	43255	INCUMPLIDA	326	326	0
Especialidades Puebla	U170369	80346144	060	066	1052	03	01	43238.66145	43255	INCUMPLIDA	757	757	0
Quintana Roo	U170369	80347281	060	066	1052	03	01	43238.66295	43255	INCUMPLIDA	264	264	0
Pediatría SXXI	U170369	80352175	060	066	1052	03	01	43238.66978	43255	INCUMPLIDA	600	600	0
Especialidades Coahuila	U170369	80359007	060	066	1052	03	01	43244.80295	43259	INCUMPLIDA	1028	1028	0
Hidalgo	U170369	80361566	060	066	1052	03	01	43244.80679	43259	ATENDIDA PARCIAL	237	3	0
Mexico Oriente	U170369	80362755	060	066	1052	03	01	43244.80866	43259	INCUMPLIDA	503	503	0
Mexico Poniente	U170369	80363243	060	066	1052	03	01	43244.80943	43259	INCUMPLIDA	2764	2764	0
Morelos	U170369	80364010	060	066	1052	03	01	43244.81056	43259	INCUMPLIDA	203	203	0
Especialidades Puebla	U170369	80365495	060	066	1052	03	01	43244.81314	43259	INCUMPLIDA	854	854	0
Traumatología Lomas Verdes	U170369	80383481	060	066	1052	03	01	43250.71223	43265	INCUMPLIDA	199	199	0
Especialidades Puebla	U170369	80385885	060	066	1052	03	01	43250.71666	43265	INCUMPLIDA	152	152	0
Especialidades SXXI	U170369	80391255	060	066	1052	03	01	43250.72671	43265	INCUMPLIDA	145	145	0
Especialidades Coahuila	U170369	80401161	060	066	1052	03	01	43258.72818	43273	INCUMPLIDA	501	501	0
Traumatología Lomas Verdes	U170369	80405656	060	066	1052	03	01	43258.73541	43273	INCUMPLIDA	154	154	0
Mexico Poniente	U170369	80406131	060	066	1052	03	01	43258.73618	43273	INCUMPLIDA	4771	4771	0
Morelos	U170369	80406826	060	066	1052	03	01	43258.73729	43273	INCUMPLIDA	635	635	0
Nuevo Leon	U170369	80408368	060	066	1052	03	01	43258.73991	43273	ATENDIDA PARCIAL	2153	47	2106
Traumatología Puebla	U170369	80408849	060	066	1052	03	01	43258.74074	43273	INCUMPLIDA	294	294	0
Especialidades Puebla	U170369	80408930	060	066	1052	03	01	43258.74094	43273	INCUMPLIDA	958	958	0
Quintana Roo	U170369	80410209	060	066	1052	03	01	43258.74294	43273	INCUMPLIDA	562	562	0
Pediatría SXXI	U170369	80415628	060	066	1052	03	01	43258.75204	43273	INCUMPLIDA	540	540	0
DF Sur	U170369	80416363	060	066	1052	03	01	43258.7535	43273	INCUMPLIDA	7883	7883	0
Especialidades Coahuila	U170369	80426937	060	066	1052	03	01	43265.73109	43280	INCUMPLIDA	1028	1028	0
Mexico Oriente	U170369	80430683	060	066	1052	03	01	43265.73715	43280	INCUMPLIDA	643	643	0
Mexico Poniente	U170369	80431283	060	066	1052	03	01	43265.73811	43280	INCUMPLIDA	1235	1235	0
Especialidades Puebla	U170369	80433635	060	066	1052	03	01	43265.74196	43280	INCUMPLIDA	854	854	0
DF Sur	U170369	80441045	060	066	1052	03	01	43265.75375	43280	INCUMPLIDA	851	851	0

DELEGACION	NO CONTRATO	NO ORDEN REP	CPO	CEN	ESP	DIF	VAR	FECHA EXPIRACION	FECHA ENTREGA	ESTATUS	CANT SOLICIT	CANT INCUM	CANT ATENDIDA
Matología Lomas Verdes	U170369	80455389	060	066	1052	03	01	43272.49722	43287	INCUMPLIDA	199	199	0
Ciudad de Puebla	U170369	80458644	060	066	1052	03	01	43272.50347	43287	INCUMPLIDA	152	152	0
Matología Lomas Verdes	U170369	80463932	060	066	1052	03	01	43272.5137	43405	ATENDIDA PARCIAL	358	18	340
Ciudad de Puebla	U170369	80465517	060	066	1052	03	01	43272.51738	43287	INCUMPLIDA	1464	1464	0
Ciudad de Coahuila	U170369	80472126	060	066	1052	03	01	43279.702	43294	INCUMPLIDA	502	502	0
Matología Lomas Verdes	U170369	80475800	060	066	1052	03	01	43279.7083	43294	INCUMPLIDA	154	154	0
Coahuila Poniente	U170369	80476373	060	066	1052	03	01	43279.70919	43294	INCUMPLIDA	3889	3889	0
Ciudad de Puebla	U170369	80476494	060	066	1052	03	01	43279.70941	43294	INCUMPLIDA	615	615	0
Matología Puebla	U170369	80477914	060	066	1052	03	01	43279.71181	43294	INCUMPLIDA	294	294	0
Ciudad de Puebla	U170369	80478083	060	066	1052	03	01	43279.71212	43294	INCUMPLIDA	958	958	0
Tlaxana Roo	U170369	80478701	060	066	1052	03	01	43279.7133	43294	INCUMPLIDA	604	604	0
Matología Lomas Verdes	U170369	80481747	060	066	1052	03	01	43279.7184	43294	INCUMPLIDA	211	211	0
Matología La Raza	U170369	80482235	060	066	1052	03	01	43279.71917	43294	ATENDIDA PARCIAL	377	50	327
Matología SXXI	U170369	80482711	060	066	1052	03	01	43279.72	43294	INCUMPLIDA	540	540	0
Matología SXXI	U170369	80483462	060	066	1052	03	01	43279.72123	43294	INCUMPLIDA	1080	1080	0
Ciudad de SXXI	U170369	80483669	060	066	1052	03	01	43279.72156	43294	INCUMPLIDA	1050	1050	0
Matología Lomas Verdes	U170369	80484084	060	066	1052	03	01	43279.72223	43294	INCUMPLIDA	7163	7163	0
Ciudad de Coahuila	U170369	80495692	060	066	1052	03	01	43287.51395	43304	INCUMPLIDA	1529	1529	0
Matología Lomas Verdes	U170369	80500973	060	066	1052	03	01	43287.52193	43304	INCUMPLIDA	353	353	0
Matología Puebla	U170369	80504111	060	066	1052	03	01	43287.52698	43304	INCUMPLIDA	294	294	0
Ciudad de Puebla	U170369	80504220	060	066	1052	03	01	43287.52721	43304	INCUMPLIDA	1408	1408	0
Matología SXXI	U170369	8051930	060	066	1052	03	01	43287.53966	43304	INCUMPLIDA	107	107	0
Matología Lomas Verdes	U170369	80512810	060	066	1052	03	01	43287.54122	43304	INCUMPLIDA	1122	1122	0
Ciudad de Coahuila	U170369	80518663	060	066	1052	03	01	43294.38293	43311	INCUMPLIDA	1529	1529	0
Ciudad de Jalisco	U170369	80521791	060	066	1052	03	01	43294.38934	43311	ATENDIDA PARCIAL	400	200	200
Matología Lomas Verdes	U170369	80522901	060	066	1052	03	01	43294.3916	43311	INCUMPLIDA	353	353	0
Matología Puebla	U170369	80525554	060	066	1052	03	01	43294.3973	43311	INCUMPLIDA	294	294	0
Ciudad de Puebla	U170369	80525655	060	066	1052	03	01	43294.39758	43311	INCUMPLIDA	1438	1438	0
Matología Lomas Verdes	U170369	80531924	060	066	1052	03	01	43294.41094	43311	INCUMPLIDA	1870	1870	0
Ciudad de Coahuila	U170369	80540304	060	066	1052	03	01	43300.7737	43315	INCUMPLIDA	1529	1529	0
Matología Lomas Verdes	U170369	80544361	060	066	1052	03	01	43300.78229	43315	INCUMPLIDA	353	353	0
Coahuila Poniente	U170369	80544787	060	066	1052	03	01	43300.78322	43315	INCUMPLIDA	5753	5753	0
Ciudad de Puebla	U170369	80545550	060	066	1052	03	01	43300.78476	43315	INCUMPLIDA	132	132	0
Matología Puebla	U170369	80547153	060	066	1052	03	01	43300.7884	43315	INCUMPLIDA	294	294	0
Ciudad de Puebla	U170369	80547254	060	066	1052	03	01	43300.78868	43315	INCUMPLIDA	873	873	0
Tlaxana Roo	U170369	80548317	060	066	1052	03	01	43300.791	43315	INCUMPLIDA	628	628	0
Matología Lomas Verdes	U170369	80553671	060	066	1052	03	01	43300.80304	43315	INCUMPLIDA	6932	6932	0
Ciudad de SXXI	U170369	80557572	060	066	1052	03	01	43304.53438	43319	INCUMPLIDA	1166	1166	0
Matología Lomas Verdes	U170369	80563132	060	066	1052	03	01	43307.61043	43322	ATENDIDA PARCIAL	233	10	223
Ciudad de Puebla	U170369	80565093	060	066	1052	03	01	43307.61501	43322	INCUMPLIDA	109	109	0
Matología Lomas Verdes	U170369	80571341	060	066	1052	03	01	43307.62983	43322	INCUMPLIDA	1358	1358	0
Ciudad de Puebla	U170369	80592006	060	066	1052	03	01	43315.53686	43332	INCUMPLIDA	1091	1091	0
Matología Lomas Verdes	U170369	80598754	060	066	1052	03	01	43315.55128	43332	INCUMPLIDA	1579	1579	0
Ciudad de Coahuila	U170369	80607920	060	066	1052	03	01	43322.38921	43339	INCUMPLIDA	1699	1699	0
Matología Lomas Verdes	U170369	80612494	060	066	1052	03	01	43322.39836	43339	INCUMPLIDA	379	379	0
Coahuila Poniente	U170369	80612793	060	066	1052	03	01	43322.39906	43339	INCUMPLIDA	5251	5251	0
Ciudad de Puebla	U170369	80613573	060	066	1052	03	01	43322.40063	43339	INCUMPLIDA	232	232	0
Matología Puebla	U170369	80615193	060	066	1052	03	01	43322.40421	43339	INCUMPLIDA	326	326	0
Ciudad de Puebla	U170369	80615270	060	066	1052	03	01	43322.40444	43339	INCUMPLIDA	1091	1091	0
Tlaxana Roo	U170369	80616389	060	066	1052	03	01	43322.40674	43339	INCUMPLIDA	711	711	0
Matología SXXI	U170369	80621318	060	066	1052	03	01	43322.41711	43339	INCUMPLIDA	400	400	0
Matología Lomas Verdes	U170369	80621964	060	066	1052	03	01	43322.41844	43339	INCUMPLIDA	7611	7611	0
Ciudad de Puebla	U170369	80635556	060	066	1052	03	01	43329.41693	43346	INCUMPLIDA	209	209	0
Matología SXXI	U170369	80641868	060	066	1052	03	01	43329.43196	43346	INCUMPLIDA	600	600	0
Matología SXXI	U170369	80641933	060	066	1052	03	01	43329.43212	43346	INCUMPLIDA	357	357	0
Matología Lomas Verdes	U170369	80642449	060	066	1052	03	01	43329.43325	43346	INCUMPLIDA	918	918	0
Matología SXXI	U170369	80656905	060	066	1052	03	01	43334.43524	43349	INCUMPLIDA	1200	1200	0
Matología Lomas Verdes	U170369	80657106	060	066	1052	03	01	43334.43572	43349	INCUMPLIDA	825	825	0
Matología Puebla	U170369	80663093	060	066	1052	03	01	43335.73222	43350	INCUMPLIDA	200	200	0
Ciudad de SXXI	U170369	80663822	060	066	1052	03	01	43336.49428	43353	INCUMPLIDA	1576	1576	0
Ciudad de Coahuila	U170369	80667449	060	066	1052	03	01	43342.65918	43357	INCUMPLIDA	1699	1699	0
Matología Lomas Verdes	U170369	80669832	060	066	1052	03	01	43342.66398	43357	ATENDIDA PARCIAL	1254	532	722
Matología Lomas Verdes	U170369	80671935	060	066	1052	03	01	43342.66851	43357	INCUMPLIDA	225	225	0
Matología Lomas Verdes	U170369	80673284	060	066	1052	03	01	43342.67115	43357	INCUMPLIDA	257	257	0

CP

DELEGACIÓN	NO CONTRATO	NO ORDEN REP	CPO	CEN	ESP	DIF	VAR	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA ENTREGA	ESTATUS	CANT SOLICIT	CANT INCU	CANT ATENDIDA
Traumatología Puebla	U170369	80674798	060	066	1052	03	01	43342.67447	43357	INCUMPLIDA	126	126	0
Especialidades Puebla	U170369	80674864	060	066	1052	03	01	43342.67475	43357	INCUMPLIDA	2182	2182	0
Pediatría SXXI	U170369	80680311	060	066	1052	03	01	43342.68667	43357	INCUMPLIDA	400	400	0
DF Sur	U170369	80681165	060	066	1052	03	01	43342.68874	43357	INCUMPLIDA	6822	6822	0
Traumatología Lomas Verdes	U170369	80701369	060	066	1052	03	01	43349.78762	43364	INCUMPLIDA	111	111	0
Oncología SXXI	U170369	80710552	060	066	1052	03	01	43349.81263	43364	INCUMPLIDA	256	256	0
Nuevo Leon	U170369	80728511	060	066	1052	03	01	43356.73546	43371	INCUMPLIDA	5534	5534	0
Traumatología Puebla	U170369	80728960	060	066	1052	03	01	43356.73638	43371	INCUMPLIDA	232	232	0
DF Sur	U170369	80735842	060	066	1052	03	01	43356.75035	43371	ATENDIDA PARCIAL	2522	13	2509
General La Raza	U170369	80754152	060	066	1052	03	01	43363.38345	43378	INCUMPLIDA	960	960	0
DF Sur	U170369	80754986	060	066	1052	03	01	43363.38613	43378	INCUMPLIDA	7163	7163	0
Especialidades SXXI	U170369	80756601	060	066	1052	03	01	43363.7051	43378	INCUMPLIDA	1160	1160	0
Pediatría Jalisco	U170369	80765665	060	066	1052	03	01	43370.35638	43385	ATENDIDA PARCIAL	203	39	164
General La Raza	U170369	80775111	060	066	1052	03	01	43370.37781	43385	ATENDIDA PARCIAL	925	116	809
Gineco SXXI	U170369	80775967	060	066	1052	03	01	43370.38014	43385	ATENDIDA PARCIAL	120	80	40
Nuevo Leon	U170369	80798786	060	066	1052	03	01	43377.84501	43440	INCUMPLIDA	6562	6562	0
Traumatología Puebla	U170369	80799135	060	066	1052	03	01	43377.84668	43392	INCUMPLIDA	161	161	0
Especialidades La Raza	U170369	80804655	060	066	1052	03	01	43377.86706	43392	INCUMPLIDA	1756	1756	0
Especialidades Nuevo Leon	U170369	80827901	060	066	1052	03	01	43384.60417	43399	INCUMPLIDA	51	51	0
Traumatología Puebla	U170369	80828851	060	066	1052	03	01	43384.6087	43399	INCUMPLIDA	126	126	0
General La Raza	U170369	80834122	060	066	1052	03	01	43384.62912	43399	INCUMPLIDA	1085	1085	0
Especialidades La Raza	U170369	80834569	060	066	1052	03	01	43384.63108	43399	INCUMPLIDA	1000	1000	0
Pediatría SXXI	U170369	80834790	060	066	1052	03	01	43384.63203	43399	INCUMPLIDA	800	800	0
Oncología SXXI	U170369	80834928	060	066	1052	03	01	43384.63288	43399	INCUMPLIDA	190	190	0
Oncología SXXI	U170369	80865907	060	066	1052	03	01	43391.4609	43406	INCUMPLIDA	640	640	0
México Oriente	U170369	80869289	060	066	1052	03	01	43391.5428	43406	INCUMPLIDA	284	284	0
Gineco Nuevo Leon	U170369	80870081	060	066	1052	03	01	43391.54745	43406	INCUMPLIDA	302	302	0
Especialidades Nuevo Leon	U170369	80870217	060	066	1052	03	01	43391.54894	43406	INCUMPLIDA	291	291	0
Querétaro	U170369	80871078	060	066	1052	03	01	43391.55528	43448	ATENDIDA PARCIAL	504	50	454
Sinaloa	U170369	80871545	060	066	1052	03	01	43391.55802	43406	INCUMPLIDA	61	61	0

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

CP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCION DE FINANZAS  
 UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA  
 COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FDIC 0000248603-2020

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central  
 099001 Oficinas Centrales  
 180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO NO 5059 RECIBIDO EL 14/JULIO/2020 PARA MATERIAL DE CURACION

Fecha Elaboración: 16/07/2020

Total Comprometido (en pesos): \$ 757,478,222.10  
 Cuenta: 21053002 DE MATERIAL DE CURACION

Unidad de Información: 098001

Centro de Costos: 15000

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	757,478.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	696,622.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE  
  
 Lic. Jessica Miranda Vega

Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA MES AÑO  
 DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00



Clave: 6170-009-001

ANEXOS  
 DIVISION DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**

CP

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
DIVISIÓN DE LO JURÍDICO CONTENCIOSO  
27 de octubre de 2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Expediente de Conciliación: CO/273/2020

**ACTA DE CONCILIACIÓN  
(Tercera Sesión)**

En la Ciudad de México, siendo las **once horas del catorce de septiembre de dos mil veinte**, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el **procedimiento de conciliación** solicitado por el **C. ANTONIO MARTÍNEZ GALLARDO MOYANO**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral **CEMOKALAB, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita en términos del Instrumento Notarial Número 7,004, de primero de febrero de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Espinosa Badial, Titular de la Notaría Pública No. 113, en la Ciudad de Guadalajara Jalisco, mediante el cual solicita se instaure el Procedimiento de Conciliación contenido en los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación al inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato número U170369, formalizado con el Instituto Mexicano del Seguro Social.-----

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo conciliatorio al rubro señalado, que indica:-----

"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato número U170369, fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica número LA-019GYR047-E49-2017, instaurada para la **"Adquisición de Material de curación grupo 060; material radiológico grupo 070 y material de laboratorio grupo 080, compra consolidada 2018"**; con vigencia del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; con un importe máximo de \$9,437,839.52 (nueve millones cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos treinta y nueve pesos 52/100 M.N.).-----

Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento del referido instrumento jurídico, toda vez que a decir de la empresa **CEMOKALAB, S.A. DE C.V.**, el Instituto Mexicano del Seguro Social inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato número U170369, no obstante se encuentra en la disposición de entregar los bienes que en su momento les fueron rechazados. --"

**SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 126 A 136 DE SU REGLAMENTO, 38 FRACCIÓN III PUNTO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**-----

Instituto Mexicano del Seguro Social, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C. P. 06000, Ciudad de México.  
Tel: (55) 5238 2700 ext. 16578

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando a la Coordinación de Control de Abasto, la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y al Representante legal o autorizados, tengan a bien actualizar las propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecen entre las partes.

**MANIFESTACIONES.**

**La proveedora CEMOKALAB, S.A. DE C.V.**

Manifiesta que se dio cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos solicitados por la COCTI entregando los resultados y las muestras del equipo, por lo que solicitamos se resuelva favorablemente esta conciliación.

**La Coordinación de Control Técnico de Insumos del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

Manifiesta que referente a los análisis que se realizaron de las dos claves 060.066.1011.02.01 correspondiente a una solución antiséptica con gluconato de clorhexidina del 0.5 al 1.0% de alcohol etílico o isopropílico en su envase con 500 mililitros informamos que la muestra analizada cumple con las especificaciones técnicas de calidad, asimismo, para la clave 060.066.1052.03.01 correspondiente a una solución de gluconato de clorhexidina al 2% peso en volumen en alcohol isopropílico en su presentación de 3 mililitros, se informa que la muestra analizada cumple con especificaciones técnicas de calidad.

**Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.**

**La Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

Al respecto, toda vez que persiste la necesidad de los bienes conforme a lo informado por el Titular de la CTP en su oficio **095384611810/2020005446 de fecha 3 de agosto de 2020**, y en razón de la propuesta presentada por la empresa en la audiencia de conciliación de fecha 14 de septiembre de 2020 para subsanar su incumplimiento, así mismo se cuenta con los dictámenes definitivos emitidos por parte de la COCTI en las que se determina que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas de calidad, se informa que es aceptada la propuesta de la empresa.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 132 de su Reglamento, 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, conforme a las facultades de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de representante de los administradores del contrato **U170369** y su convenio modificatorio número 1 y a la designación otorgada mediante oficio **095384611800/2020006407 de fecha 10 de septiembre de 2020**, para que en su representación se atienda la audiencia de mérito; al no

CP

haber objeción por parte de los representantes del Órgano Interno de Control, se acepta la propuesta de la empresa. -----

Para efecto de lo anterior, se remitirá la solicitud formal a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, para dejar sin efectos el procedimiento de rescisión y a la solicitud de elaboración del instrumento legal que corresponda, para que conforme a sus facultades previstas en el Manual de Organización de la Dirección de Administración, dé considerarlo procedente y que cuenta con los elementos necesarios para atender la misma, se proceda a su formalización. -----

En tal sentido la empresa deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el contrato primigenio, así como: -----

**Primero.** Realizar la entrega de los bienes de acuerdo a la reactivación de las órdenes de reposición que realice la Coordinación Técnica de Planeación, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato. -----

**Segundo.** El proveedor deberá proceder a la liquidación de la totalidad de las sanciones a las que se haya hecho acreedor, por el incumplimiento en los plazos originalmente previstos para la entrega de los bienes, conforme a lo establecido en las Cláusulas Décima Cuarta y Décima Quinta del contrato **U170369**. -----

**Tercera.** Una vez concluida la entrega, se deberá proceder a la emisión del Finiquito correspondiente del contrato **U170369** y su convenio modificatorio número uno, para lo cual, se le citará a la empresa formalmente para llevar a cabo la verificación de adeudos para su emisión, conforme lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la que la empresa deberá presentar las constancias que acrediten sus acciones para liquidar la totalidad de las sanciones a que se hizo acreedora. -----

**Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.**-----

**La División de Contratos adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**-----

En este acto se ratifica el contenido del oficio 095384611CFB/8025 de fecha diez de septiembre del presente año suscrito por la Titular de la División de Contratos de este Instituto en el que otros puntos refiere que para el caso de que exista la aceptación de las condiciones de entrega del proveedor **CEMOKALAB S.A. DE C.V.**, deberá de cumplir con los siguientes requisitos: **1.-** Un dictamen en el que se justifique que los impactos económicos y/o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultan más inconvenientes, estableciendo con el proveedor el plazo que hubiera motivado el inicio del procedimiento. **2.-** En caso de que exista una modificación a las condiciones originales de la entrega, deberá de verificar que el procedimiento de adjudicación permita el cambio en dichas condiciones en donde no resulte otorgar ventajas diversas al proveedor. **3.-** Contar con el soporte del Área Médica correspondiente.-----

Instituto Mexicano del Seguro Social, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C. P. 01000, Ciudad de México.  
Tel: (55) 5239 2700 ext. 16578

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

CP



Asimismo, en este acto se hace del conocimiento de la Coordinación de Control de Abasto que dicha información deberá ser remitida a esta División de Contratos en un plazo no mayor a 3 días. Asimismo, en dicho plazo remita la solicitud formal a esta División para dejar sin efectos el procedimiento de rescisión por conciliación del contrato solicitado por esa Coordinación.

**Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.**

El personal actuante del Área de Responsabilidades atendiendo a las manifestaciones de las partes y toda vez que exteriorizaron su deseo de dar por concluido el presente procedimiento dando por satisfechos sus intereses, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 131 y 134 fracción I de su Reglamento, acuerda dar por concluido el procedimiento conciliatorio que nos ocupa como **ACUERDO DE VOLUNTADES**, ordenándose en consecuencia el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido una vez que obre en autos los documentos que acrediten el acatamiento a lo acordado en este procedimiento conciliatorio remitido por el Instituto.

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las once horas cincuenta minutos del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.

Por el proveedor CEMOKALAB, S.A. DE C.V.

C. Antonio Martínez Gallardo Moyano  
Representante Legal  
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 27/10/2020**

C. Luis Arturo Sandoval López  
Autorizado en términos del artículo 19 de la LPAASP

Por la Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social.


Lic. Alejandra Arias Fabre  
Coordinador de Proyecto E1  
Matrícula 311092329  
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 27/10/2020**

Por División de Contratos adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

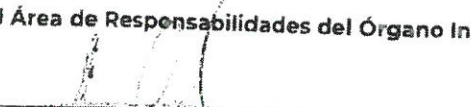
Lic. Jesús Elías Lara Villegas  
Analista de la División de Contratos  
Matrícula 99094321  
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 27/10/2020**


CP

Por la Coordinación de Control Técnico de Insumos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

  
Ing. Cesar Alamo Valdez  
Jefe del área de análisis de materiales no metálicos  
Matrícula: 99093964  
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 27/10/2020**

Por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control

  
Lic. Nayeli Flores Valdez  
Conciliaciones  
Actuando de conformidad con lo establecido en el oficio de 03 de agosto de 2020

  
Lic. Gilberto Hernández Carbajal  
Jefe de la División de lo Jurídico Contencioso

Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha veintisiete de octubre de dos mil veinte, levantada en la audiencia de conciliación, relativa al expediente No. CO/273/2020, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por el proveedor CEMOKALAB, S.A. DE C.V.-----

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



SIN TEXTO

CP

Of. N° 09 53 84 61 1800/2019002551

Ciudad de México, a 4 de julio de 2019

**Lic. Stephany Anjarath Carmona Barón**  
Titular de la Coordinación de Adquisición de  
Bienes y Contratación de Servicios  
Presente.

Me dirijo a Usted, de conformidad con lo previsto en los numerales 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, 4.3.5.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1.4 de las Declaraciones del contrato U170369 y 5.6.3, tercer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, referente al contrato **U170369** así como al Convenio Modificadorio N° 1 (Uno) adjudicado mediante el Procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica Número LA-019GYR047-E49-2017, con una vigencia del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018, con el proveedor **Cemokalab, S.A. de C.V.**, que ampara la adquisición de las claves **060.06.1011.02.01** (Antisépticos. Solución antiséptica con glucosado de clorhexidina de 0.5% al 1%, alcohol etílico o isopropílico entre 60-80%, y agentes emolientes como complemento para el lavado quirúrgico y medico; no requiere de enjuague.) y **060.066.1052.03.01** (Antisépticos. Solución con glucosado de clorhexidina al 2% p/v en alcohol isopropílico al 70% con tinta naranja o rosa o incoloro contiene: 3 ml. estéril y desechable envase.).

Al respecto, esta Coordinación de Control de Abasto en su carácter de Representante de los Administradores del contrato **U170369** solicita iniciar el Procedimiento de Rescisión al instrumento jurídico en cita y al Convenio Modificadorio N° 1 (Uno), en virtud del incumplimiento de entrega de bienes requeridos mediante órdenes de reposición, conforme a lo siguiente:

### MOTIVOS DE SOLICITUD DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO U170369

Mediante oficio 095384611810/2019002514 de fecha 2 de julio de 2019 (**Anexo 1**), el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación (CTP) informa sobre el incumplimiento por parte del proveedor del contrato U170369 respecto de las claves 060.06.1011.02.01 y 060.066.1052.03.01 originando las problemáticas a continuación señaladas:

- Como parte del seguimiento de esta Coordinación Técnica, obtenida de los reportes del Sistema de Abasto Institucional (SAI), se detecta que "EL PROVEEDOR", al 31 de Diciembre de 2018 presentó un bajo cumplimiento para 2 de las 2 claves contratadas, respecto a las órdenes de reposición generadas...

RECIBIDO EN LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO  
2019  
EMILIANO ZARATE  
ANEXOS  
CONTRATOS  
OP

Of. N° 09 53 84 61 1800/2019002551

Ciudad de México, a 4 de julio de 2019

- El incumplimiento por parte de la empresa, y derivado de la necesidad de cubrir las necesidades no atendidas con el contrato en comento, han generado compras locales en el ámbito nacional, en donde las Delegaciones y UMAE, han obtenido precios mayores a lo contratado centralmente para el ejercicio 2018, con independencia del impacto en los servicios hospitalarios para los derechohabientes...

Asimismo, la Coordinación Técnica de Planeación, informó de las reuniones que se sostuvieron con el apoderado legal de la empresa en cuestión; señalando lo siguiente:

- Minuta de trabajo de fecha 13 de febrero de 2018, el apoderado legal informó que para la clave 1011 contaba con el inventario suficiente para atender las necesidades, para la clave 1052, informó que el incumplimiento derivó de que su fabricante no le había entregado el producto, comprometiéndose a entregar el 19 de febrero del 2018.
- Minuta de trabajo de fechas 25 de mayo de 2018, el apoderado legal informó que el incumplimiento para la clave 1011 derivó de que para dicho insumo es necesario la instalación de dispensadores en cada Unidad Médica, así mismo, señaló que al momento de dicha reunión se encontraba regularizada la situación, estando en posibilidad de dar cumplimiento a las entregas.
- Minuta de trabajo de fecha 25 de septiembre de 2018, el apoderado legal informó que contaba con el insumo suficiente para atender lo solicitado por el Instituto, comprometiéndose a aceptar la reactivación de las órdenes de reposición incumplidas con independencia de las sanciones que aplicarían los administradores del contrato.

Derivado del incumplimiento del proveedor al contrato U170369, el Titular de la CTP remite la documentación descrita y solicita se lleve a cabo las acciones, de conformidad a lo señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Por lo anterior, se llevó a cabo el 4 de julio de 2019, la extracción de información del Sistema de Abasto Institucional (SAI), (**Anexo 2 Impreso y en Cd**), el cual es alimentado por los administradores del contrato, siendo responsabilidad de éstos su contenido, en el que se visualiza todas aquellas órdenes de reposición generadas, descripción de los bienes requeridos, fechas programadas para entrega, número de bienes solicitados y lugares de entrega, siendo que al proveedor **Cemokalab, S.A. de C.V.**, se le generaron **1,173** órdenes

cl

Of. N° 09 53 84 61 1800/2019002551

Ciudad de México, a 4 de julio de 2019

de reposición por un monto de **\$10,018,161.69** (Diez millones dieciocho mil ciento sesenta y un pesos 69/100 M.N.), incumpliendo con la entrega de las claves **060.06.1011.02.01** (Antisépticos. Solución antiséptica con glucosado de clorhexidina de 0.5 al 1%, alcohol etílico o isopropílico entre 60-80%, y agentes emolientes como complemento para el lavado quirúrgico y medico; no requiere de enjuague.) por un monto de \$551,140.24 (Quinientos cincuenta y un mil ciento cuarenta pesos 24/100 M.N.) y **060.066.1052.03.01** (Antisépticos. Solución con glucosado de clorhexidina al 2% p/v en alcohol isopropílico al 70% con tinta naranja o rosa o incoloro contiene: 3 ml. estéril y desechable envase.) por un monto de \$2,274,197.55 (Dos millones doscientos setenta y cuatro mil ciento noventa y siete pesos 55/100 M.N.) incumpliendo a esa fecha con **269** órdenes de reposición, equivalente al **28.20%** de lo solicitado, por un monto de **\$2,825,337.79** (Dos millones ochocientos veinticinco mil trescientos treinta y siete pesos 79/100 M.N.) como se indica a continuación:

CONTRATO	GPO	GEN	ESP	DESCRIPCIÓN	PRECIO	SI CUMPLE CON CONTINUIDAD	MONTO MÁXIMO CONTRATADO	MONTO MÁXIMO CLAVE	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ATENDIDA	CANTIDAD INDEBIDA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE ATENDIDO	IMPORTE INDEBIDO	% INC. VS SOLICITADO
2017249	060	066	1011	ANTISÉPTICOS SOLUCIÓN ANTISÉPTICA CON GLUCOSADO DE CLORHEXIDINA DE 0.5 AL 1%, ALCOHOL ETÍLICO O ISOPROPÍLICO ENTRE 60-80%, Y AGENTES EMOLIENTES COMO COMPLEMENTO PARA EL LAVADO QUIRÚRGICO Y MÉDICO, NO REQUIERE DE ENJUAGUE.	\$ 57.82	61.82%	\$ 30,081,728.04	\$ 3,053,358.04	66,247	56,715	8,532	\$ 3,030,403.54	\$ 3,279,261.80	\$ 551,140.24	14.99%
2017250	060	066	1052	ANTISÉPTICOS SOLUCIÓN CON GLUCOSADO DE CLORHEXIDINA AL 2% P/V EN ALCOHOL ISOPROPÍLICO AL 70% CON TINTA NARANJA O ROSA O INCOLORO CONTIENE 3 ML. ESTÉRIL Y DESECHABLE ENVASE	\$ 9.85	61.60%	\$ 30,081,728.04	\$ 6,218,364.10	628,199	397,916	230,283	\$ 6,187,760.15	\$ 2,913,562.60	\$ 2,274,197.55	36.75%
<b>TOTALS</b>					<b>\$ 67.67</b>	<b>61.71%</b>	<b>\$ 60,163,456.08</b>	<b>\$ 9,271,722.14</b>	<b>1,294,446</b>	<b>965,631</b>	<b>320,815</b>	<b>\$ 9,218,163.69</b>	<b>\$ 6,192,824.40</b>	<b>\$ 3,025,339.29</b>	<b>28.20%</b>

Derivado de lo anterior, el proveedor **Cemokalab, S.A. de C.V.** incumplió con lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato en mención, relativa a la entrega de bienes solicitados mediante órdenes de reposición, que a la letra dice:

**CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL INSTITUTO" los bienes que se mencionan en el Anexo 1 (uno) y Anexo (4 cuatro) del presente contrato, conforme a lo señalado en el numeral 4 "Programa de Entrega" de los Términos y Condiciones y en los lugares descritos en el ANEXO 2 (dos), apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales COMPRANET 5.0.

La primera entrega de las claves, se realizará de acuerdo a la cantidad indicada en la orden de reposición, a partir del día natural siguiente de la notificación del fallo, la cual no podrá ser mayor del 20% (veinte por ciento), de la cantidad máxima adjudicada, realizándose la entrega a partir del 2 de enero de 2018, las entregas subsecuentes serán conforme a las necesidades de "EL INSTITUTO".



CP

Of. N° 09 53 84 61 1800/2019002551

Ciudad de México, a 4 de julio de 2019

La solicitud de entrega de los bienes podrá realizarse a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo, conforme a la emisión de órdenes de reposición, siendo la entrega en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación.

Las órdenes de reposición tendrán un período de vigencia de 15 (quince) días naturales como entrega oportuna ms un máximo de 4 (cuatro) días naturales de atraso con la aplicación de la pena convencional correspondiente. La contabilización de los días será a partir del siguiente día natural en que sea emitida la orden de reposición.

En ese orden de ideas, el proveedor en comento, al no entregar los bienes solicitados mediante órdenes de reposición, incurrió en la causal de rescisión administrativa establecida en el numeral 3 de la Cláusula Décima Séptima del citado contrato, referente a la Rescisión Administrativa, en la que se prevé que el Instituto podrá rescindir administrativamente y sin necesidad de resolución judicial previa del presente contrato, en cualquier momento cuando "El Proveedor" incumpla total o parcialmente con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el instrumento jurídico y sus anexos.

En este sentido, con base en la documentación anexada al mismo, se acreditan las circunstancias de tiempo, modo y lugar del incumplimiento que motiva la solicitud de iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato **UI70369**, dado que el proveedor **Cemokalab, S.A. de C.V., S.A. de C.V** incumplió con los términos del contrato en lo referente a la entrega en tiempo y forma de las claves en cuestión, por lo que esta Coordinación en su carácter de Representante de los Administradores del contrato conforme a lo establecido en la declaración 1.4 del contrato, así como a lo estipulado en las facultades previstas en el párrafo tercero, del numeral 5.6.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicita se dé inicio al procedimiento de rescisión administrativa del contrato **UI70369** y su **Convenio Modificadorio No. 1 (Anexo 3)** con fundamento en la Cláusula Décima Séptima que a la letra dice:

**DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente y sin necesidad de resolución judicial previa el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" actualice algunos de los supuestos que de manera enunciativa más no limitativa enseguida se señalan:

3.- Cuando se incumpla total o parcialmente con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos. (Énfasis añadido).

Of. N° 09 53 84 61 1800/2019002551

Ciudad de México, a 4 de julio de 2019

Lo anterior, con fundamento en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98 de su Reglamento y en los numerales 5.6.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y 4.3.5.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás ordenamientos legales aplicables al mismo.


No omito solicitar atentamente a Usted, informar a esta Coordinación sobre el avance y resultado del procedimiento de rescisión administrativa solicitada, con el objeto de determinar las acciones que resulten procedentes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

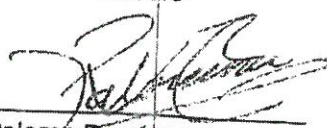
Atentamente

  
**Mtra. Claudia Edith Suárez Ojeda**  
Coordinadora de Control de Abasto

Revisó

  
Lic. Laura Rosario Belaunzarán González  
Titular de la División de Apoyo  
Normativo al Proceso de Abasto

Elaboró

  
Paloma Ramírez Miranda  
Coordinadora de Programas  
Nivel Central E1

Ccp. Mtra. Claudia Edith Suárez Ojeda.- Encargada del Despacho de la Unidad de Administración. \*  
Mtro. Alejandro Arriaga Reynoso.- Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y Servicios. \*  
Lic. Elena Rivera Araujo.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. \*  
Gabriel Barreto Oimos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. \*  
Lic. Fabiola Patricia Hernández Cruz.- Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos. \*  
Mtro. Francisco Javier Torres García.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. \*  
(\* Se envían copias a través de SICCC

Descarga Volante No. 2019000746

SOL RESC UI70369 CEMOKALAB

Página 5 de 5

M. en P. Lic. Ana Lucía Narte, Alcaldía de Cuauhtémoc,  
Calle de la Amistad, s/n, Cuauhtémoc, CDMX, México, D.F.  
Tel: 56 23 44 44

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



2019

EMILIANO ZAPATA



SIN TEXTO

22